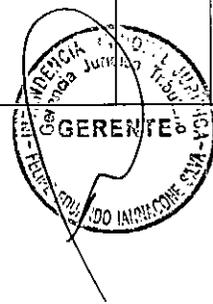


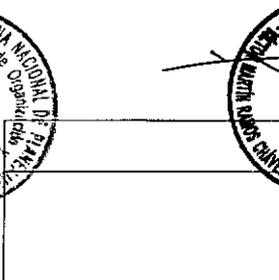
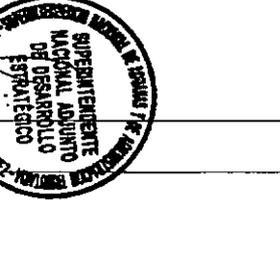
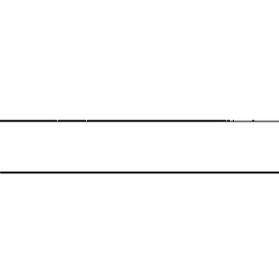
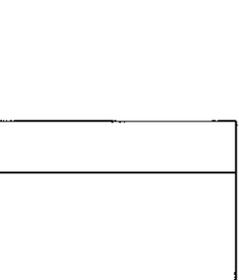
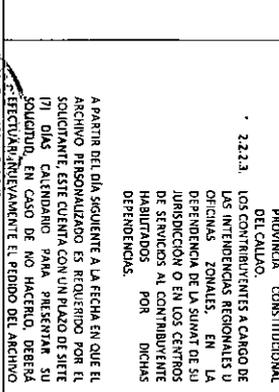
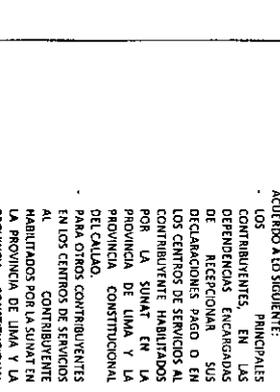
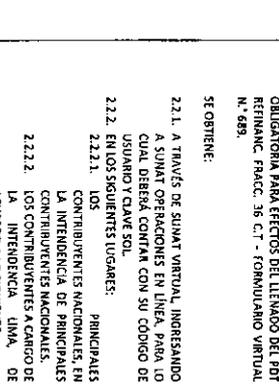
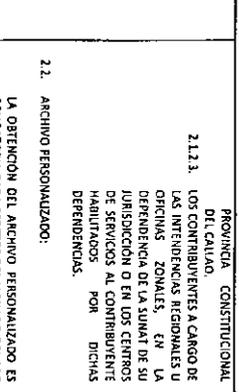
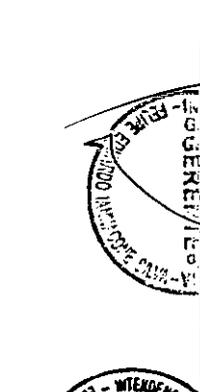
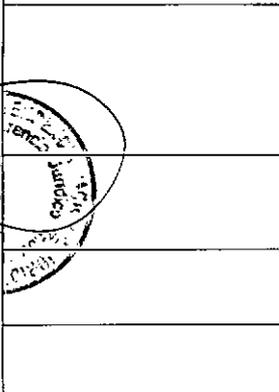
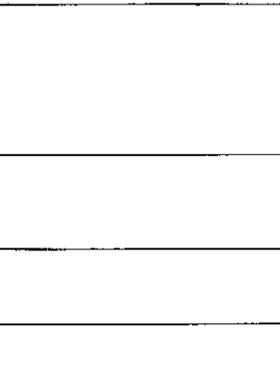
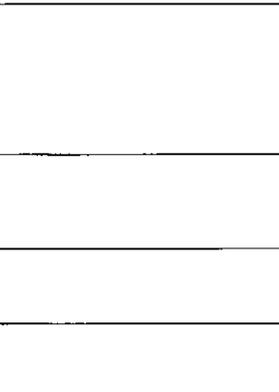
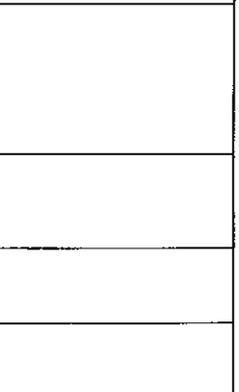
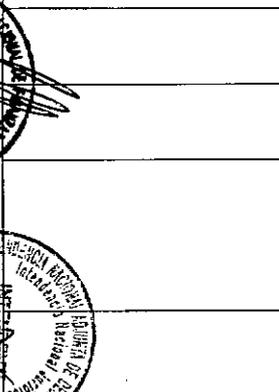
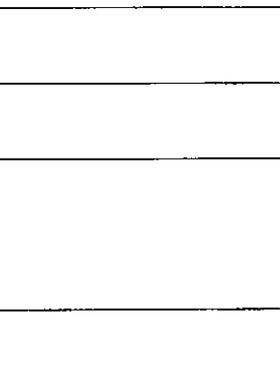
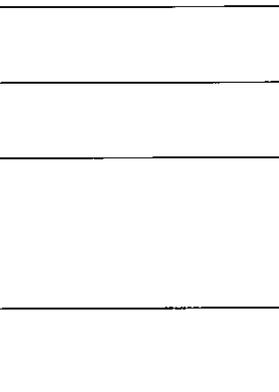
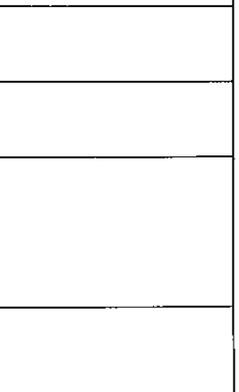
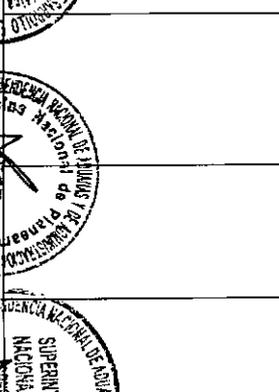
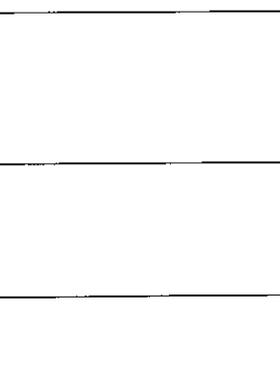
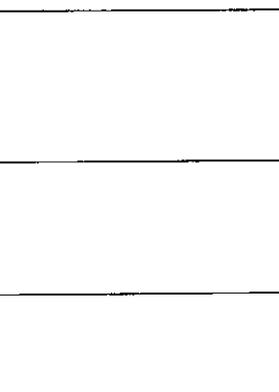
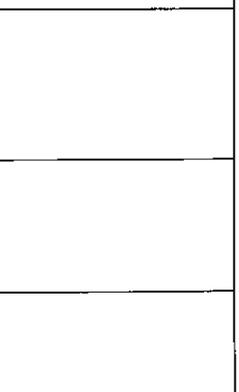
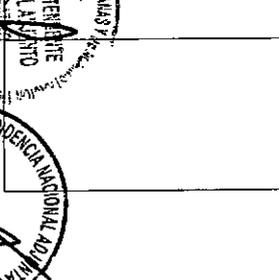
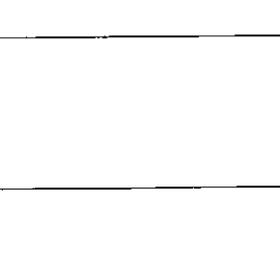
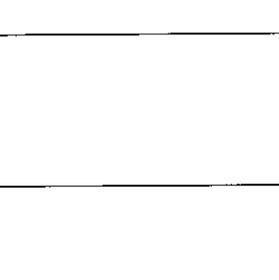
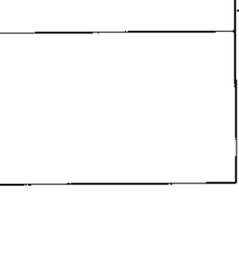
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBIACIÓN	[EN SUIT]	[EN 57..]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO
56	<p>RÉGIMEN DE REFINANCIAMIENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA- RRAF</p> <p>BASE LEGAL: DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 36°, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 132-2007-EF, ESTABLECE EN QUÉ SUPUESTO LA SUNAT NO APLICARÁ EL REQUISITO DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 36° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, PUBLICADO EL 30.08.2007.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 176-2007/SUNAT, DICTAN NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N.° 132-2007-EF PUBLICADA EL 19.09.2007 Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 199-2004/SUNAT, REGLAMENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ARTÍCULOS 12° AL 16° PUBLICADA EL 28.08.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS</p>	<p>1. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REFINANCIAMIENTO</p> <p>1.1. AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD:</p> <p>1.1.1. NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.</p> <p>1.1.2. NO ENCONTRARSE EN PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI HABER SUSCRITO UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN O HABER SIDO NOTIFICADO CON UNA RESOLUCIÓN DISPONIENDO SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN MÉRITO A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL.</p> <p>EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS NUMERALES ANTERIORES TAMBIÉN SERÁ EXIGIDO A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE</p> <p>1.2. HABER FORMALIZADO TODAS LAS GARANTÍAS OFRECIDAS, CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.</p> <p>EN CASO EL DEUDOR NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS SE DENEGARÁ SU SOLICITUD.</p> <p>2. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA O EL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA</p> <p>2.1. REPORTE DE PRECALIFICACIÓN (OPCIONAL):</p> <p>SE PODRÁ OBTENER:</p> <p>2.1.1. A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, INGRESANDO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.</p> <p>2.1.2. EN LOS SIGUIENTES LUGARES:</p> <p>2.1.2.1. LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES, EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>2.1.2.2. LOS CONTRIBUYENTES A CARGO DE LA INTENDENCIA LIMA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <p>LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES EN LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE RECEPCIONAR SUS DECLARACIONES PAGO O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR LA SUNAT EN LA PROVINCIA DE LIMA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.</p> <p>PARA OTROS CONTRIBUYENTES, EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR LA SUNAT EN LA PROVINCIA DE LIMA Y LA</p>	<p>PDT REFINAN. FRACC. 36° C.T. FORMULARIO VIRTUAL N° 689</p> <p>HTTP://WWW2.SUNAT.GOB.PE/PDT/PDT/WV/INDEPENDIENTES.HM#P689</p>	GRATUITO	GRATUITO				TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, EN CASO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO SIN GARANTÍA	SUNAT VIRTUAL	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES:</p> <p>A) GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES SIN GARANTÍAS O B) INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES CON GARANTÍA</p> <p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES SEGUN CORRESPONDA:</p> <p>A) GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA O B) INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES CON GARANTÍA</p> <p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO OPERATIVO INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES INTENDENTE LIMA INTENDENTE REGIONAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

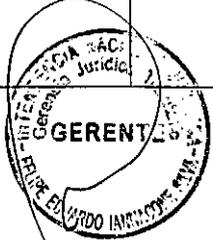
TIPO DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACION	DERECHO DE TRAMITACION (EN SUJ) (EN S/.)	AUTOMATICO	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
									RECONSIDERACION	RECLAMO	APELACION
2.1.3.	<p>PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.</p> <p>LOS CONTRIBUYENTES A CARGO DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES, EN LA DEPENDENCIA DE LA SUNAT DE SU JURISDICCION O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.</p>				<p>POSITIVO</p> <p>PREVIA EVALUACION</p> <p>NEGATIVO</p>						
2.2.	<p>ARCHIVO PERSONALIZADO:</p> <p>LA OBTENCION DEL ARCHIVO PERSONALIZADO ES OBLIGATORIA PARA EFECTOS DEL LLENADO DEL PDT REFINANC. FRACC. 36 C.T. - FORMULARIO VIRTUAL N.º 689.</p> <p>SE OBTIENE:</p> <p>2.2.1. A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, INGRESANDO A SUNAT OPERACIONES EN LINEA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON SU CODIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.</p> <p>2.2.2. EN LOS SIGUIENTES LUGARES:</p> <p>2.2.2.1. LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES, EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>2.2.2.2. LOS CONTRIBUYENTES A CARGO DE LA INTENDENCIA LIMA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <p>LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES, EN LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE RECEPCIONAR SUS DECLARACIONES PAGO O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR LA SUNAT EN LA PROVINCIA DE LIMA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.</p> <p>PARA OTROS CONTRIBUYENTES EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR LA SUNAT EN LA PROVINCIA DE LIMA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.</p> <p>2.2.2.3. LOS CONTRIBUYENTES A CARGO DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES, EN LA DEPENDENCIA DE LA SUNAT DE SU JURISDICCION O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.</p> <p>A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ARCHIVO PERSONALIZADO ES REQUERIDO POR EL SOLICITANTE, ESTE CUENTA CON UN PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO PARA PRESENTAR SU SOLICITUD, EN CASO DE NO HACERLO, DEBERÁ RESECTIVARSE, ANULÁNDOSE EL PEDIDO DEL ARCHIVO.</p>										

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN*		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN MULT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>PERSONALIZADO.</p> <p>SI EL PLAZO VENCIERA EN DÍA INHÁBIL PARA LA ADMINISTRACIÓN, LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUNAT ANTES INDICADAS, PODRÁ EFECTUARSE HASTA EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.</p> <p>2.3. PEDIDO PARA ACCEDER AL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO</p> <p>PARA ACCEDER AL REFINANCIAMIENTO SE DEBE PRESENTAR EL PDT REFINANC. FRACC. 36 - FORMULARIO VIRTUAL N.º 689.</p> <p>DICHA PRESENTACIÓN SE REALIZA:</p> <p>2.3.1. A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, INGRESANDO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, MEDIANTE EL CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL; O</p> <p>2.3.2. EN LOS SIGUIENTES LUGARES:</p> <p>2.3.2.1. LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES, EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>2.3.2.2. LOS CONTRIBUYENTES A CARGO DE LA INTENDENCIA LIMA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES EN LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE RECEPCIONAR SUS DECLARACIONES PAGO O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR LA SUNAT EN LA PROVINCIA DE LIMA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO. PARA OTROS CONTRIBUYENTES EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR LA SUNAT EN LA PROVINCIA DE LIMA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO. <p>2.3.2.3. LOS CONTRIBUYENTES A CARGO DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES, EN LA DEPENDENCIA DE LA SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS</p> <p>AQUELLOS QUE PRESENTEN LA SOLICITUD EN LOS LUGARES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2.3.2, LA GRABARÁN EN DISCO (S) COMPACTO (S) O MEMORIA(S) USB, PARA EFECTO DE SUS PRESENTACIÓN.</p> <p>CUANDO DEBA ADJUNTARSE LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2.7, LA SOLICITUD SOLO PODRÁ SER PRESENTADA EN LOS LUGARES</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN NUT]	[EN S/..]		EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						

SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2.3.2.

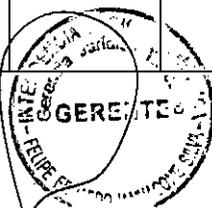
EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PDT REFINANC. FRACC. 36. C.T. - FORMULARIO VIRTUAL N.º 689 EN LOS LUGARES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2.3.2 DEBE SER EFECTUADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO, SU REPRESENTANTE LEGAL O UN TERCERO DEBIDAMENTE AUTORIZADO A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT O NOTARIO PÚBLICO, EN EL QUE SE DEBERÁ AUTORIZAR EXPRESAMENTE AL TERCERO PARA ELLO ASÍ COMO PARA RECIBIR LA RESOLUCIÓN DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO, DE CORRESPONDER.

2.4. LA PRESENTACIÓN DEL PDT REFINANC. FRACC. 36. C.T. - FORMULARIO VIRTUAL N.º 689 SE REALIZA DE FORMA INDEPENDIENTE POR CADA TIPO DE DEUDA, SEGÚN DE LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, ESSALUD, ONP, EL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO E IMPUESTO AL RODAJE, Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT.

2.5. PARA PRESENTAR NUEVAS SOLICITUDES, EL DEUDOR DEBERÁ HABER CANCELADO INTEGRAMENTE LA DEUDA MATERIA DE REFINANCIAMIENTO, OTORGADO CON CARÁCTER PARTICULAR POR LA SUNAT AL AMPARO DEL ARTÍCULO 36º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, CONSIDERANDO CADA SOLICITUD SEGÚN SE TRATE DE CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, ESSALUD, ONP, IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO E IMPUESTO AL RODAJE, Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT ASÍ COMO DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA O DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N.º 28258 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY N.º 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY N.º 28258) O DE AQUELLA DETERMINADA A PARTIR DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS POR LA LEY N.º 29788 (REGALÍAS MINERA - LEY N.º 29788).

2.6. INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ REGISTRAR EL SOLICITANTE:

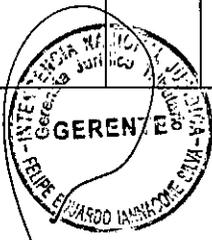
- NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE.
- NOMBRES Y APELLIDOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO.
- PLAZO POR EL CUAL SOLICITA EL BENEFICIO.
- IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA, INDICANDO POR LO MENOS:
 - EL PERÍODO QUE CORRESPONDE AL MES EN QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN CON LA QUE SE APROBÓ EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO O SE DECLARÓ SU PERDIDA, SEGÚN SEA EL CASO.
 - EL NÚMERO(S) DE LA(S) RESOLUCIÓN(ES) CORRESPONDIENTE(S).
 - EL CÓDIGO DEL FRACCIONAMIENTO.
 - EL MONTO DEL SALDO DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO MÁS LOS INTERESES DE FIDUCIARIOS DE CORRESPONDER, HASTA LA



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN MULT)	(EN S/...)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <ul style="list-style-type: none"> LA DESIGNACIÓN DE LA GARANTÍA OFRECIDA, DE CORRESPONDER. <p>2.7. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD</p> <p>2.7.1. EN CASO EL DEUDOR TRIBUTARIO SE ENCUENTRE OBLIGADO A PRESENTAR GARANTÍAS, DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD, CON LAS FORMALIDADES LEGALES CORRESPONDIENTES:</p> <p>2.7.1.1. EN CASO DE HIPOTECA</p> <ul style="list-style-type: none"> COPIA LITERAL DE DOMINIO DEL BIEN O BIENES A HIPOTECAR O HIPOTECADOS, CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL BIEN HIPOTECADO, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU DEBIDA IDENTIFICACIÓN. TASACIÓN ARANCELARIA O COMERCIAL EFECTUADA POR EL CUERPO TÉCNICO DE TASACIONES DEL PERÚ; O POR INGENIERO O ARQUITECTO COLEGIADO CUANDO EXCEPCIONALMENTE LO AUTORIZA EL INTENDENTE O JEFE DE LA OFICINA ZONAL. COPIA SIMPLE DEL PODER O PODERES CORRESPONDIENTES A LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS A HIPOTECAR EL BIEN O BIENES, CUANDO CORRESPONDA. <p>2.7.1.2. CUANDO LA GARANTÍA OFRECIDA SEA GARANTÍA MOBILIARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMACIÓN DEL REGISTRO JURÍDICO DE BIENES EN EL QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EL BIEN, DE CORRESPONDER O, TRATÁNDOSE DE BIENES MUEBLES NO REGISTRADOS, UNA DECLARACIÓN JURADA FIRMADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SE SEÑALE QUE EL BIEN ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LIBRE DE GRAVÁMENES EN EL CASO DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA DE PROPIEDAD DE UN TERCERO, LA REFERIDA DECLARACIÓN JURADA DEBERÁ SER FIRMADA POR DICHO TERCERO O SU REPRESENTANTE LEGAL. TASACIÓN COMERCIAL EFECTUADA POR EL CUERPO 												
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN*		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN UIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

TÉCNICO DE TASACIONES DEL PERÚ O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, O PROFESIONALES QUE AUTORICE EL INTENDENTE O JEFE DE LA OFICINA ZONAL RESPECTIVA.
 EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL VALOR DEL BIEN SEA MENOR O IGUAL A QUINCE UIT, EL INTENDENTE O JEFE DE OFICINA ZONAL RESPECTIVA PODRÁ EXCEPTUAR DE LA PRESENTACIÓN DE LA INDICADA TASACIÓN.
 DECLARACIÓN DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN, REFRENDADO POR EL PROFESIONAL TASADOR, EN SU CASO.
 FOTOCOPIA SIMPLE DEL PODER O PODERES CORRESPONDIENTE A LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS A OTORGAR GARANTÍAS MOBILIARIAS, CUANDO CORRESPONDA.

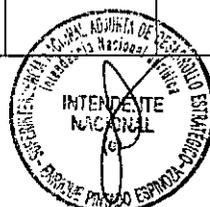
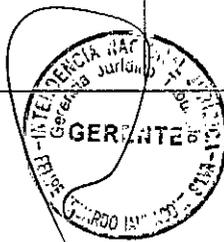
2.7.2. FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO IMPUGNATORIO INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA O DE PÉRDIDA DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO, DE SER EL CASO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE DE APELACIÓN O DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, SALVO QUE AQUELLA RESOLUCIÓN HUBIERA SIDO NOTIFICADA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

TRATÁNDOSE DE IMPUGNACIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA ETAPA DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, O EN LA ETAPA DE RECLAMACIÓN, NO SERÁ NECESARIO ADJUNTAR COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO PRESENTADO.

SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 2.7.1 Y 2.7.2 DEBERÁ SUBSANAR LA OMISIÓN O FALTA DE FORMALIDAD DE LOS DOCUMENTOS, EN EL PLAZO DE DOS (2) DÍAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE LO CONTRARIO, SE DARÁ POR NO PRESENTADA LA MISMA.

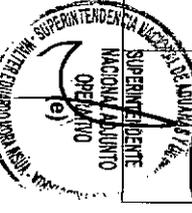
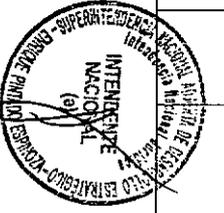
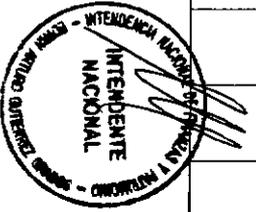
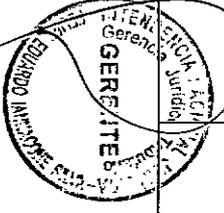
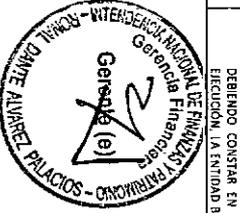
CUANDO LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO ESTÉ REFERIDA A DEUDA TRIBUTARIA DE UN APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO PARTICULAR OTORGADO POR LA SUNAT, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE CÓDIGO TRIBUTARIO ASÍ COMO A DEUDA TRIBUTARIA DEL REAF, NO SE CONSIDERARÁ COMO PARTE DE LA SOLICITUD PRESENTADA, AQUELLA RESPECTO DE LA CUAL NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 2.7.2.

3. DE LA DEUDA TRIBUTARIA A GARANTIZAR



TERCER JUICIO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE OFICINA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	CONSULTAR/CODIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRÁMITE (EN SU/T)	EN (S. J.)	AUTOM. ATICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCESO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
								POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
	LA DEUDA TRIBUTARIA MATERIA DE REFINANCIAMIENTO A GARANTIZAR SEPA.	3.1. EN CASO DE FRACCIÓNAMIENTO, SI LA DEUDA ES MAYOR A TRESCIENTAS (300) UIT, EL EXCESO SOBRE DICHO MONTO. 3.2. EN CASO DE APLAZAMIENTO O APRAZAMIENTO CON FRACCIÓNAMIENTO, SI LA DEUDA ES MAYOR A CINCO (500) UIT, EL EXCESO SOBRE DICHO MONTO. LO DISPUESTO EN PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONSIDERARSE DE MANERA INDEPENDIENTE, SEGÚN SE TRATE DE DEUDA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, AL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO, AL IMPUESTO AL ROLPALE Y DE OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUAVT ASÍ COMO DEL GAVAVIEN ESPECIAL A LA MINERÍA, O DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 29288 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY Nº 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY Nº 29288) O DE AQUELLA DETERMINADA A PARTIR DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS POR LA LEY Nº 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY Nº 29788).														
	EL DEUDOR TRIBUTARIO OFERTA OFRERER Y OTORGAR GARANTÍAS POR EL ÍNTEGRO DE LA DEUDA MATERIA DE FINANCIAMIENTO, CUANDO: - EL DEUDOR TRIBUTARIO FUERA PERSONA NATURAL, Y SE LE HUBIERA ABRITO INSTRUCCIÓN POR DELITO TRIBUTARIO, YA SEA QUE EL PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O TRISTA SENTENCIA CONDENATORIA POR DICHO DELITO, CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE SU SOLICITUD EL REPRESENTANTE LEGAL, O EL RESPONSABLE SOLIDARIO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A TRAVÉS DE ESTE ÚLTIMO, HUBIERA INCURRIDO EN DELITO TRIBUTARIO, ENCONTRÁNDOSE EN LA SITUACIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR. 4 DE LA FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS SE OBSERVARÁN LOS PLAZOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, COMPUTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO EN EL QUE LA SUAVT SOLICITA AL DEUDOR TRIBUTARIO LA FORMALIZACIÓN: A. TRATÁNDOSE DE CARTA FIANZA, BANCARIA O FINANCIERA, EL DEUDOR DEBERÁ ENTREGARLA A LA SUAVT DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS. LA CARTA FIANZA DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - SER CORRECTAMENTE EMITIDA POR UNA ENTIDAD BANCARIA FINANCIERA A FAVOR DE SUAVT DEBIENDO CONSTAR EN ELLO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA ENTIDAD BANCARIA DEBERÁ TENER															



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

Y ENTREGAR UN CHEQUE GIRADO A LA ORDEN DE SUNAT/ BANCO DE LA NACIÓN.

- SER IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONAL Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA.
- CONSIGNAR UN MONTO IGUAL AL DE LA DEUDA A GARANTIZAR, O PARTE DE ÉSTA, CUANDO CONCURRA CON OTRA U OTRAS GARANTÍAS, INCREMENTADA EN LOS SIGUIENTES MONTOS:
 - o EN QUINCE POR CIENTO (15%), EN CASO DE APLAZAMIENTO O DE APLAZAMIENTO CON FRACCIONAMIENTO.
 - o EN CINCO POR CIENTO (5%), TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTO.
- INDICARÁ EXPRESAMENTE QUE ES OTORGADA PARA RESPALDAR LA DEUDA A GARANTIZAR, O PARTE DE ÉSTA, CUANDO CONCURRA CON OTRA U OTRAS GARANTÍAS; LA FORMA DE PAGO Y EL INTERÉS APLICABLE; ASÍ COMO UNA REFERENCIA EXPRESA A LOS SUPUESTOS DE PÉRDIDA DE DICHO APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 199-2004/SUNAT, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SERÁ EJECUTABLE A SOLO REQUERIMIENTO DE LA SUNAT.

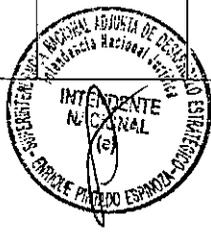
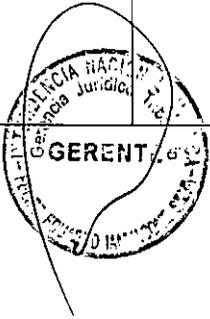
8. TRATÁNDOSE DE HIPOTECA Y/O GARANTÍA MOBILIARIA, EL INTERESADO DEBERÁ ACREDITAR SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) MESES.

5. DE LA SOLICITUD PARA ACCEDER AL REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA

EL SOLICITANTE DEBE PRESENTAR EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUNAT DETALLADAS EN EL NUMERAL 2.1.2 ÚNICAMENTE UN ESCRITO, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2.7.

EL ESCRITO TENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN MÍNIMA:

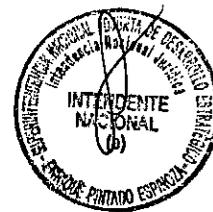
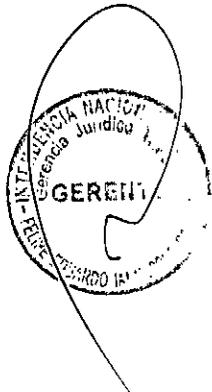
- NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE.
- NOMBRES Y APELLIDOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO.
- PLAZO POR EL CUAL SOLICITA EL REFINANCIAMIENTO.
- IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA, INDICANDO POR LO MENOS:
 - *EL PERÍODO QUE CORRESPONDE AL MES EN QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN CON LA QUE SE APROBÓ EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO O SE DECLARÓ SU PÉRDIDA, SEGÚN SEA EL CASO
 - *EL NÚMERO(S) DE LA(S) RESOLUCIÓN(ES) CORRESPONDIENTE(S).
 - *EL CÓDIGO DEL CONCEPTO POR EL QUE SE SOLICITA EL REFINANCIAMIENTO.
 - *EL MONTO DEL SALDO DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO MÁS LOS INTERESES MORATORIOS DE CORRESPONDER, HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE FINANCIAMIENTO.
 - *LA DESIGNACIÓN DE LA GARANTÍA OFRECIDA, DE



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO O							NEGATIVO

		<p>CORRESPONDER. "LA FIRMA DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>SE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITOS INDEPENDIENTES PARA SOLICITAR EL REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA, DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 28258 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY Nº 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY Nº 28258) O DE AQUELLA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY Nº 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY Nº 29788), CONSIDERÁNDOSE COMO CONCEPTOS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ.</p> <p>LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DEBE SER EFECTUADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO, SU REPRESENTANTE LEGAL O UN TERCERO DEBIDAMENTE AUTORIZADO A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT O NOTARIO PÚBLICO, EN EL QUE SE DEBERÁ AUTORIZAR EXPRESAMENTE AL TERCERO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA RECIBIR LA RESOLUCIÓN DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO, DE CORRESPONDER.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

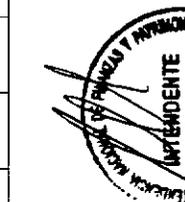
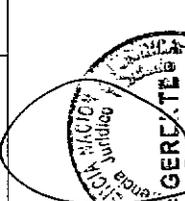
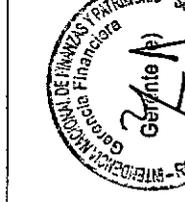


TERCER ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIAS POSITIVA NEGATIVA	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
57	<p>PRESCRIPCIÓN FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, INCISO D) DEL ARTÍCULO 92 Y LOS ARTÍCULOS 11, 23, 43, 48 Y 162 Y 167, 22.06.2013, Y MODIFICATORIAS. LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 113, PUBLICADA EL 11.04.2001, Y MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 178-2011/SUNAT, AUTORIZAN USO DE FORMULARIO PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO</p>	<p>1) SOLICITUD FIRMADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*), INDICANDO QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DE: A) LA ACCIÓN PARA DETERMINAR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. B) LA ACCIÓN PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA C) LA ACCIÓN PARA APLICAR SANCIONES LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER ADEMÁS LA IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DEBIENDO SEÑALAR: • EL CÓDIGO DEL TRIBUTO O MULTA, Y • EL PERÍODO TRIBUTARIO EN CASO LA DIRECCIÓN DEL LUGAR DONDE SE DEBEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO SEA DIFERENTE AL DEL DOMICILIO FISCAL, SE DEBERÁ FIJAR UN DOMICILIO PROCESAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR UBICADO DENTRO DEL RÁDIO URBANO QUE SEÑALE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p>	GRATUITO	GRATUITO	X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES	CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES EN LA MESA DE PARTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LIMA Y CALLAO. CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y ZONALES EN LA MESA DE PARTES DE LAS INTENDENCIAS U OFICINAS EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE AUTORIZADOS DE SU JURISDICCIÓN.	EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES A) JEFE DE LA DIVISION DE CONTROL DE DEUDA B) GERENTE DE DEUDA Y COBRANZA C) INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA REGIONAL Y ZONAL JEFE DE OFICINA	TRIBUNAL FISCAL SE PRESENTA ANTE EL ÓRGANO QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN APELADA PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PLAZO PARA ELEVAR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL FISCAL: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DENTRO DEL PLAZO DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LOS ACTUADOS AL TRIBUNAL	

(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"



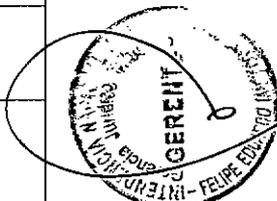
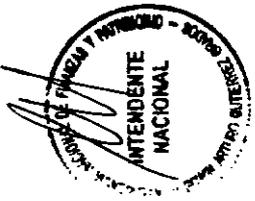









N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN SOLI)	AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS HÁBILES	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		APELACIÓN
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN				POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	

38	COMPENSACIÓN A SOLICITUD DE PARTE FUNDAMENTO LEGAL DECRETO SUPLENTO N° 133-2013 SE APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO ARTÍCULOS 407, 467, 468 Y 524 SEGUNDO PÁRRAFO FINAL, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS; RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 175-2007/SUNAT, DICTAN NORMAS PARA LA COMPENSACIÓN A SOLICITUD DE PARTE DE OFICIO ARTÍCULOS 4° AL 5°, PUBLICADA EL 19.09.2007 Y NORMA MODIFICATORIA.	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO VIRTUAL N° 1648	GRATUITO	GRATUITO				CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES	SUNAT VIRTUAL	EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES AJEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE DEUDA BIGERENTE DE CONTROL DE DEUDA Y COBRANZA Y COBRANZA CI INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA REGIONAL JEFE DE OFICINA ZONAL	RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	TRIBUNAL FISCAL SE PRESENTA ANTE EL ORGANO QUE DICTO LA RESOLUCIÓN APELADA PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PLAZO PARA ELEVAR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL FISCAL: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN. PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DENTRO DEL PLAZO DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LOS ACTUADOS AL TRIBUNAL	TRIBUNAL FISCAL
----	---	-----------------------	----------------------------	----------	----------	--	--	--	------------------------------------	---------------	--	-----------------	---------	--	-----------------



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

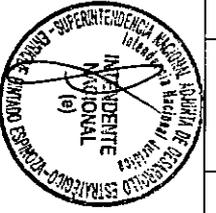
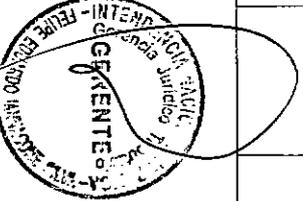
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN X/LIIT)	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

59	<p>SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 109-2000/SUNAT, REGULA FORMA Y CONDICIONES EN QUE DEUDORES TRIBUTARIOS PODRÁN REALIZAR DIVERSAS OPERACIONES A TRAVÉS DE INTERNET MEDIANTE EL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, ARTÍCULO 3°, PUBLICADA EL 03.11.2000 Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 147-2003/SUNAT, MODIFICAN PROCEDIMIENTO PARA OBTENER CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE DE ACCESO AL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADA EL 02.08.2003 Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p>	<p>EL TRAMITE SE REALIZA DE MANERA PRESENCIAL EN CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS O CENTROS DE SERVICIOS DE SUNAT.</p> <p>EL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O EL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR O LA PERSONA NATURAL O SU REPRESENTANTE LEGAL O EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN INDIVISA QUE CUENTE CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, DEBERÁ:</p> <p>1) EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE Y PRESENTAR UNA COPIA DEL MISMO.</p> <p>2) PRESENTAR LA SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA SOL, DEBIDAMENTE LLENADA Y FIRMADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O POR EL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR O POR LA PERSONA NATURAL O SU REPRESENTANTE LEGAL O EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O DE LA SUCESIÓN INDIVISA QUE CUENTE CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (RUBRO I DE LA SOLICITUD).</p> <p>EL TRAMITE PUEDE SER REALIZADO POR UN TERCERO QUIEN DEBERÁ:</p> <p>1) PRESENTAR LA SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA SOL, DEBIDAMENTE LLENADA Y FIRMADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O POR EL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR O POR LA PERSONA NATURAL O SU REPRESENTANTE LEGAL O EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O DE LA SUCESIÓN INDIVISA QUE CUENTE CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (RUBRO I DE LA SOLICITUD); LA MISMA QUE ADEMÁS DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL RUBRO "TRÁMITE REALIZADO POR UN TERCERO" (RUBRO II DE LA SOLICITUD) CON LA FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O POR EL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR O POR LA PERSONA NATURAL O SU REPRESENTANTE LEGAL O EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O DE LA SUCESIÓN INDIVISA QUE CUENTE CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.</p> <p>2) EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE Y PRESENTAR UNA COPIA DEL MISMO. EN ESTE CASO LA PERSONA AUTORIZADA A REALIZAR EL TRÁMITE DEBERÁ FIRMAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN RESPECTIVA.</p>	<p>SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) - CLAVE SOL</p>	GRATUITO	GRATUITO	X					CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS O CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT	NO APLICA			
----	--	--	--	----------	----------	---	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER EN DIAS HÁBILES	FINCO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				(EN SUIT)	(IN SUJ)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PRECISA O NEGATIVA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
60	SOLICITUD DE REPORTE DE LA DECLARACIÓN DETERMINATIVA E INFORMATIVA PRESENTADA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS Y TELEFÓNICOS FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO SUPLENTO N° 133-2013-EF, QUE AMPLIABA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL TRIBUTARIO, 23° Y ARTÍCULO 32° INCISO K), PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS: LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 107° Y 113°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS	1) SOLICITUD FIRMADA POR EL DUEÑO, TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*), INDICANDO: A) NOMBRES Y APELLIDOS SI ES PERSONA NATURAL, DIFERENCIACIÓN O RAZÓN SOCIAL SI ES PERSONA JURÍDICA. B) NÚMERO DE RUC. C) PERÍODO TRIBUTARIO. D) FECHA DE PRESENTACIÓN. E) DENOMINACIÓN Y NÚMERO DEL FORMULARIO, SI NÚMERO DE ORDEN DEL FORMULARIO. E) REPORTE SE ENTREGARÁ EN LA DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD.		GRATUITO	GRATUITO	X			CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES EN LA SEDE DE LA INTENDENCIA CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA.	NO APLICA		RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN

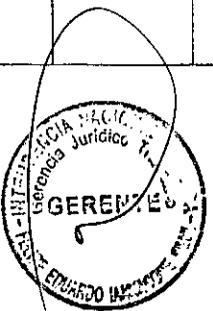
(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

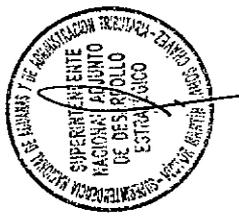
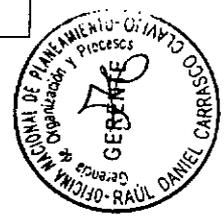
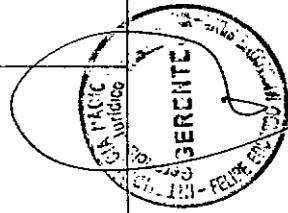
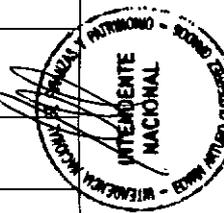
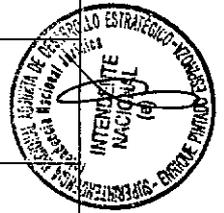
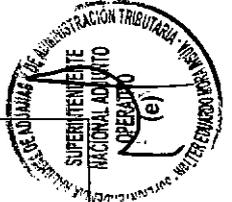
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN MULT]	[EN S/..]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
							POSITIVO							NEGATIVO	
61	<p>SOLICITUD DE REPORTES DE VALORES EMITIDOS PENDIENTES DE PAGO Y DE DECLARACIONES Y PAGOS</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23°, 92, INCISO K), PUBLICADO EL 22.6.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>LEY N° 27444. LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 107° Y 113°, PUBLICADA EL 11.4.2000.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 109-2000/SUNAT, QUE REGULA LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE DEUDORES TRIBUTARIOS PODRÁN REALIZAR DIVERSAS OPERACIONES A TRAVÉS DE INTERNET MEDIANTE EL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, PUBLICADA EL 3.11.2000 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>1) SOLICITUD FIRMADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*), INDICANDO EL TIPO DE REPORTE QUE SE REQUIERE.</p> <p>DE SOLICITAR REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS, LA SOLICITUD DEBERÁ ESPECIFICAR, ENTRE OTROS DATOS, LOS PERÍODOS POR LOS QUE SE SOLICITA EL DOCUMENTO.</p> <p>LA EMISIÓN DEL REPORTE DE VALORES EMITIDOS NO IMPIDE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA POSTERIOR DETECCIÓN Y EMISIÓN DE MAYORES DEUDAS O DE OTRAS DEUDAS PENDIENTES</p> <p>LA PERSONA QUE ACTÚE EN NOMBRE DEL ADMINISTRADO DEBERÁ PRESENTAR PODER POR DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA O AUTENTICADA POR FEDATARIO DESIGNADO POR SUNAT Y FOTOCOPIA DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD</p> <p>LOS TRÁMITES SE PUEDEN REALIZAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL CON CLAVE SOL.</p>	GRATUITO	GRATUITO	X						CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES, EN LA SEDE DE LA INTENDENCIA	NO APLICA			

(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"



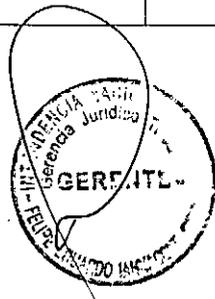
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N.º DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUERIDOS		DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA (EN NUT)	AUTOMATICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO/ UBICACIÓN			GRATUITO	GRATUITO				POSITIVO	NEGATIVO
62	SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS MONEDEROS DEPOSITADOS EN CUENTAS DEL BANCO DE LA NACIÓN POR CONCEPTO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES CON EL GOBIERNO CENTRAL.	<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 155-2004/EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 940 REFERENTE AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL, ARTÍCULO 9º NUMERAL 9.2, LITERAL A) INCISOS A.1, A.2 Y A.3, PUBLICADO EN EL 14.11.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>FORMULARIO VIRTUAL SUNAT</p> <p>1697</p>	GRATUITO				<p>TRÉINTA (30) DÍAS HÁBILES.</p> <p>(EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA RESOLVER SE PUEDE SUSPENDER HASTA POR 60 DÍAS HÁBILES SI EL TITULAR DE LA CUENTA NO CUMPLE CON OBLIGACIONES DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE LE SOLICITE EN UN REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN)</p>	SUNAT VIRTUAL	<p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA REGIONAL</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA ZONAL</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA REGIONAL Y ZONAL</p>	<p>DE GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>DE GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA REGIONAL</p> <p>DE JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA ZONAL</p>	<p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>
	RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 185-2004/SUNAT, PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N.º 940, ARTÍCULO 25.1, LITERALES A, B, INCISOS B.1, B.2 Y B.3, Y C, NUMERAL 25.2, LITERAL A Y NUMERAL 25.3, LITERALES A Y B, PUBLICADA EL 15.8.2004 Y MODIFICATORIAS.	<p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 073-2006/SUNAT, PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N.º 940 AL TRANSPORTE DE BIENES REALIZADO POR</p>	<p>FORMULARIO VIRTUAL SUNAT</p> <p>1697</p>	GRATUITO				<p>TRÉINTA (30) DÍAS HÁBILES.</p> <p>(EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA RESOLVER SE PUEDE SUSPENDER HASTA POR 60 DÍAS HÁBILES SI EL TITULAR DE LA CUENTA NO CUMPLE CON OBLIGACIONES DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE LE SOLICITE EN UN REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN)</p>	SUNAT VIRTUAL	<p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA REGIONAL</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA ZONAL</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA REGIONAL Y ZONAL</p>	<p>DE GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>DE GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA REGIONAL</p> <p>DE JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA ZONAL</p>	<p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>



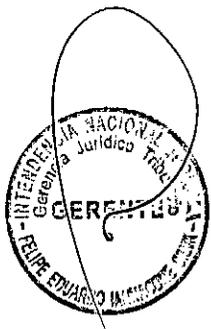
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN S/-)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
														POSITIVO
	<p>VIA TERRESTRE, ARTÍCULO 15° NUMERALES 15.1, 15.2, 15.3, INCISOS 15.3.1 Y 15.3.2, PUBLICADA EL 13.5.2006 Y MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 057-2007/SUNAT, NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 940 AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS REALIZADO POR VÍA TERRESTRE, ARTÍCULO 13°, NUMERALES 13.1, 13.2 Y 13.3, PUBLICADO EL 18.3.2007 Y MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 162° Y 163° PUBLICADO EL 27.6.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>													



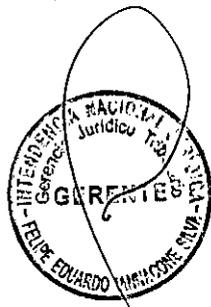
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN XUIT)	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO
63	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O INCLUSIÓN DE DATOS FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 29°, 88°, NUMERAL 88.1 PRIMER PÁRRAFO, 162° Y 163° PUBLICADO EL 22.6.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 132-2004/SUNAT, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN Y/O INCLUSIÓN DE DATOS CONSIGNADOS EN LOS FORMULARIOS ARTÍCULOS 3°, 5° AL 10°, ANEXOS 1 Y 2, PUBLICADA EL 8.6.2004 Y NORMA MODIFICATORIA	LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O INCLUSIÓN DE DATOS SE PRESENTA MEDIANTE EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 1693 "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O INCLUSIÓN DE DATOS" DEBIDAMENTE LLENADO, INFORMANDO LOS DATOS REQUERIDOS EN EL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 132-2004/SUNAT: 1. A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, INGRESANDO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE DE ACCESO. 2. EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUNAT PARA LO CUAL EL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC DEBE EXHIBIR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL. EN ESTE CASO, LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LLENARÁN EL FORMULARIO VIRTUAL CONSIGNANDO LOS DATOS QUE EL DEUDOR TRIBUTARIO DESEA MODIFICAR Y/O INCLUIR. EL DEUDOR TRIBUTARIO QUE A CONSECUENCIA DE UNA REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES PRESENTE LA SOLICITUD POR OTRA SOCIEDAD, DEBERÁ PRESENTARLA SÓLO EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUNAT.	FORMULARIO VIRTUAL N° 1693 "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O INCLUSIÓN DE DATOS". A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: WWW.SUNAT.GOB.PE PRESENCIALMENTE: UTILIZANDO LA SIGUIENTE GUÍA: HTTP://WWW.SUNAT.GOB.PE/ORIENTACION/MODIFICADATOSRUC/SU/AMODDIATOS.PDF	GRATUITO	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES	SUNAT VIRTUAL CENTROS DE SERVICIO AL CONTRIBUYENTE O DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE DEUDA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA REGIONAL JEFE DE OFICINA ZONAL	JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE DEUDA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA JEFE DE DIVISIÓN DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA REGIONAL JEFE DE OFICINA ZONAL	INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES INTENDENTE LIMA JEFE DE OFICINA ZONAL	TRIBUNAL FISCAL PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

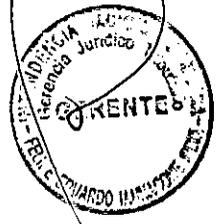
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN %UIT]	[EN S/..]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO
64	EXISTENCIA DE ERRORES MATERIALES O CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, ARTÍCULOS 108° 109°, 146° Y 163°, (PUBLICADO EL 22.6.2013). RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 002-1997/SUNAT, ARTÍCULO 2 (PUBLICADO EL 30.03 2005).	PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO N.° 194 "COMUNICACIÓN PARA LA REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, COMPLEMENTACIÓN O CONVALIDACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS", MEDIANTE EL CUAL COMINICARÁN LA EXISTENCIA DE ALGUNAS DE LAS CAUSALES DETALLADAS EN EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 002-97/SUNAT Y MODIFICATORIA R.S. N° 069-2005/SUNAT, ASÍ COMO DE LAS CAUSALES DE ANULABILIDAD A QUE SE REFIERE EL ART. 109° DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC). EN CASO DE ERRORES MATERIALES O CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA R S. N° 002-97/SUNAT, LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDEN INTERPONER EL MEDIO IMPUGNATORIO QUE CORRESPONDA. DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA N° 1743-3-2005, AL TENER EL FORMULARIO LA CALIDAD DE RECLAMACIÓN ESPECIAL, LA PRESENTACIÓN DEL MISMO DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 137° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO PRODUCE EL EFECTO DE SUSPENDER LA EXIGIBILIDAD DE LA DEUDA INVOLUCRADA EN LA COMUNICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115° DEL MISMO CÓDIGO. NOTA: ESTOS PROCEDIMIENTOS DEBEN INICIARSE EN:	FORMULARIO N° 194 http://www.sunat.gob.pe/orientacion/for/multiaros/var/1-194-05.pdf	GRATUITO	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES.	CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA: EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LIMA Y CALLAO. CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y OFICINAS ZONALES: EN LAS INTENDENCIAS U OFICINAS O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE AUTORIZADOS DE SU JURISDICCIÓN.	AUTORIDAD QUE EMITIÓ EL ACTO QUE SE MODIFICA, SALVO SE TRATE DEL CASO DE CONVIVENCIA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1 DEL ART. 108 DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, EN CUYO CASO LA DECLARACIÓN SERÁ EXPEDIDA POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO.			TRIBUNAL FISCAL SE PRESENTA ANTE EL ÓRGANO QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN APELADA PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PLAZO PARA ELEVAR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL FISCAL: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LOS ACTUADOS AL TRIBUNAL LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL PUEDE SER IMPUGNADA MEDIANTE DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA ANTE EL PODER JUDICIAL



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN SUIT]	[EN S/..]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

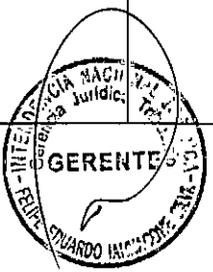
65	<p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 055-99-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULO 33°, NUMERAL 4, PUBLICADO EL 15.04.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 122-2001-EF, DICTAN NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIO TRIBUTARIO A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE QUE BRINDEN SERVICIOS A SUJETOS NO DOMICILIADOS, PUBLICADO EL 29.06.2001, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 082-2001/SUNAT, DICTAN NORMAS REFERIDAS AL REGISTRO ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 31° DEL DECRETO SUPREMO N.° 122-2001-EF, ARTÍCULOS 2° AL 6°, PUBLICADA EL 20.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA;</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23°, PUBLICADO EL 22.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>1) EXHIBIR ORIGINAL DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO SEGÚN CORRESPONDA, DONDE FIGURE COMO ACTIVIDAD LA DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, POR CADA ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE A INSCRIBIRSE.</p> <p>2) PRESENTAR COPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA, DONDE FIGURE COMO ACTIVIDAD LA DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, POR CADA ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE A INSCRIBIRSE.</p> <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</p> <p>1) INSCRIPCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> EL CONTRIBUYENTE TITULAR DEL (DE LOS) ESTABLECIMIENTO(S) DEBERÁ TENER LA CONDICIÓN DE "REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES ACTIVO" Y ENCONTRARSE AFECTO AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, AÚN CUANDO GOCE DE ALGUNA EXONERACIÓN ESPECÍFICA RESPECTO DE DICHO TRIBUTO. EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ HABER SIDO DECLARADO COMO DOMICILIO FISCAL O ESTABLECIMIENTO ANEXO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. <p>2) MODIFICACIÓN DE DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> SE DEBERÁ COMUNICAR A LA SUNAT DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE PRODUCIDOS LOS SIGUIENTES HECHOS: <p>2.1) APERTURA DE UN NUEVO ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE:</p> <ul style="list-style-type: none"> EN EL CASO QUE EL ESTABLECIMIENTO NO SE ENCONTRARA DECLARADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, SE DEBERÁ PROCEDER A DECLARARLO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO "MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES" (VER COMUNICACIÓN DE ALTA DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS). <p>2.2) CIERRE COMO ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE:</p> <ul style="list-style-type: none"> EN EL CASO QUE EL CIERRE MENCIONADO IMPLIQUE A SU VEZ, EL CIERRE PERMANENTE DEL ESTABLECIMIENTO ANEXO, BASTARÁ LA COMUNICACIÓN PRESENTADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO "MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES" (VER COMUNICACIÓN DE BAJA DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS). 	GRATUITO	GRATUITO	X					CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES, EN LA SEDE DE LA INTENDENCIA.	NO APLICA			
----	--	--	----------	----------	---	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN S/..)		EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						

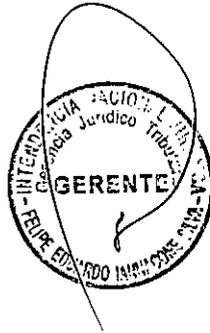
66	<p>CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE GOCE DEL BENEFICIO DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA, SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 23.9.2007 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 047-2004-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28194, LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA, CUARTA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 8.4.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 092-2004/SUNAT, QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE GOCE DEL BENEFICIO DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA Y DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INAFECTACIÓN AL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADA EL 20.4.2004</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, QUE</p>	<p>EL CONTRIBUYENTE DEBE PRESENTAR:</p> <p>1. DECLARACIÓN JURADA DE GOCE DEL BENEFICIO DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA, SEGÚN EL MODELO INDICADO EN EL ANEXO N.º 6 DEL DECRETO SUPREMO N.º 047-2004-EF</p> <p>DE CONSIGNAR EN LA DECLARACIÓN LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, ESTOS DEBEN DE CORRESPONDER AL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*)</p> <p>2. COPIA DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS Y DE CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS.</p>	GRATUITO	GRATUITO			X	CINCO (5) DÍAS HÁBILES	<p>CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES EN LA SEDE DE LA INTENDENCIA</p> <p>CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA: PRINCIPALES CONTRIBUYENTES, EN LAS OFICINAS QUE LES CORRESPONDAN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE EN LA PROVINCIA DE LIMA Y EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, MEDIANOS Y PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE EN LA PROVINCIA DE LIMA Y EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.</p> <p>CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y OFICINAS ZONALES, EN LAS OFICINAS Y/O CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LES CORRESPONDAN.</p>	JEFE DE LA DIVISIÓN O SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	<p>RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA</p> <p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES / INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: NO TIENE PLAZO</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO NUEVE (9) MESES</p>	TRIBUNAL FISCAL	<p>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: DOCE (12) MESES</p>
----	---	--	----------	----------	--	--	---	------------------------	---	---	--	-----------------	---



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

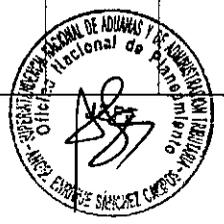
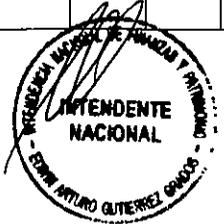
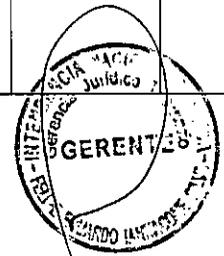
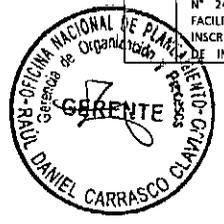
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN SUIT]	[EN S/..]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

	APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23°, 135°, 162° Y 163°, PUBLICADO EL 22.6.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.												
		(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

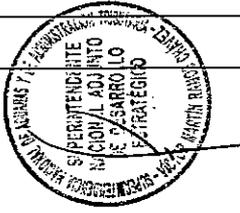
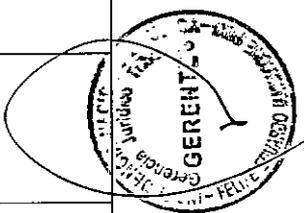
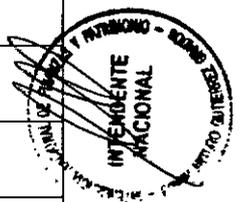
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO
68	REGISTRO DE EMPLEADORES DE TRABAJADORES DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES FUNDAMENTO LEGAL: LEY N.° 27334, LEY QUE AMPLIA LAS FUNCIONES DE LA SUNAT, ARTÍCULOS 1° Y 3°, PUBLICADA EL 30.07.2000 DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 67°, NUMERAL 1, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 039-2001-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N.° 27334 Y ESTABLECEN LOS ALCANCES, PERÍODOS Y OTROS ASPECTOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES A ESSALUD Y DNP, ARTÍCULO 12°, PUBLICADA EL 13.03.2001 Y NORMA MODIFICATORIA. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 191-2005/SUNAT, ESTABLECEN REGISTRO DE EMPLEADORES DE TRABAJADORES DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES, PUBLICADA EL 01.10.2005 RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 240-2014/SUNAT, FACILITAN LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE INSCRIPCIÓN DE	REQUISITOS GENERALES: EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE DATOS DEL EMPLEADOR LO REALIZARÁ EL MISMO EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE. LOS TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES SERÁN INSCRITOS POR EL EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE, DE IGUAL MANERA, CUALQUIER MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y BAJA DE INSCRIPCIÓN VINCULADAS A LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES EN EL REGISTRO, SERÁ REALIZADA POR EL EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE. A.- INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR, TRABAJADOR DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES DE FORMA PRESENCIAL I) <u>DEL EMPLEADOR:</u> - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EMPLEADOR. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL EMPLEADOR SON: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE CON VISA VIGENTE, CÉDULA DIPLOMÁTICA DE IDENTIDAD Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO. - EXHIBIR EL ORIGINAL DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIO O AUTOAVALUO, RECIBO DE AGUA, LUZ, TELEFONÍA Fija O TELEVISIÓN POR CABLE CUYA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) MESES, CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE O TÍTULO DE PROPIEDAD EMITIDO POR COFOPRI O CONSTANCIA DE NUMERACIÓN EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORRESPONDIENTE DONDE FIGURE SU DOMICILIO FISCAL, ESTO SIEMPRE QUE AUN NO CUENTE CON NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. EN LOS CASOS EN QUE EL EMPLEADOR SE INSCRIBA MEDIANTE UN REPRESENTANTE, ÉSTE, ADICIONALMENTE A LOS DOCUMENTOS ANTES INDICADOS DEBERÁ: - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. - PRESENTAR CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, QUE LO AUTORIZA EXPRESAMENTE A REALIZAR EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. II) <u>DEL TRABAJADOR DEL HOGAR:</u> - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SU IDENTIDAD SON: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE CON VISA DE TRABAJO VIGENTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO. - SÓLO SI EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON UN DOCUMENTO DIFERENTE AL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD SE DEBERÁ EXHIBIR LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIO O AUTOAVALUO, RECIBO DE AGUA, LUZ, TELEFONÍA Fija O TELEVISIÓN POR CABLE CUYA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) MESES, CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE O TÍTULO DE PROPIEDAD EMITIDO POR COFOPRI O CONSTANCIA DE NUMERACIÓN EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORRESPONDIENTE VINCULADO AL DOMICILIO DEL TRABAJADOR.	GRATUITO	GRATUITO	X					A.- TRAMITES: 1. INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR: INTENDENCIA U OFICINA ZONAL O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS DE LA SUNAT QUE CORRESPONDAN A SU DOMICILIO FISCAL 2. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, BAJAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DERECHOHABIENTES: INTENDENCIAS U OFICINA ZONALES O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS DE LA SUNAT 3. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN (PREVISTA EN LOS LITERALES C) AL H) DEL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 191-2005/SUNAT Y MODIFICATORIAS), ACTUALIZACIÓN Y BAJA DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES PODRÁN SER REALIZADAS: SUNAT VIRTUAL	NO APLICA			



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N.º DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN SU/ T) (EN S./)	AUTOMATICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS HÁBILES	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
							POSITIVO O	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN

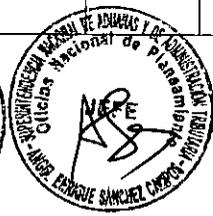
		<p>PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - PRESENTAR EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE INCAPACIDAD OTORGADA POR ELSAÚDE. EL DE LA GESTANTE: <ul style="list-style-type: none"> - EXHIBIR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA O DEL TESTAMENTO DEL TRABAJADOR DEL HOGAR QUE ACREDITE RECONOCIMIENTO DEL CONCEBIDO O FOTOCOPIA SIMPLE DE LA SENTENCIA DE DECLARATORIA DE PATERNIDAD. - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DE LA GESTANTE. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DE LA GESTANTE SON: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO. A. BAJA DE TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOS HABIENTES EN EL REGISTRO DE FORMA PRESENCIAL. <ul style="list-style-type: none"> - PARA DAR DE BAJA AL TRABAJADOR DEL HOGAR, SÓLO SE REQUIERE LA EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EMPLEADOR. - PARA DAR DE BAJA AL CÓNYUGE SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN O PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL CON ANOTACIÓN MARGINAL DE DIVORCIO O DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL, SEGUN CORRESPONDA. - PARA DAR DE BAJA AL CONCUBINARIO, SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN, LA DECLARACIÓN JURADA DE FIN DE RELACIÓN DE CONCUBINATO, EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA O FOTOCOPIA SIMPLE DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DONDE CONSTE EL FIN DE SU ESTADO DE CONVIVENCIA, O LA PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL. - PARA DAR DE BAJA AL HIJO MENOR DE EDAD O MAYOR DE EDAD INCAPACITADO Y A LA GESTANTE SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN. C. MODIFICACIÓN DE DATOS DEL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOS HABIENTES DE FORMA PRESENCIAL. <ul style="list-style-type: none"> EN ESTE CASO SE DEBERÁ EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, SEGUN CORRESPONDA (CON EXCEPCIÓN DEL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL). D. INSCRIPCIÓN Y BAJA DE TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOS HABIENTES ASÍ COMO COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES AL REGISTRO DE FORMA VIRTUAL. <ul style="list-style-type: none"> EL EMPLEADOR PODRÁ REALIZAR LA INSCRIPCIÓN, BAJA O COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL CON SU CÓDIGO DE USUARIO, CLAVE SOLY PREVIA VERIFICACIÓN QUE REALICE DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFEREN LOS LITERALES B) Y C) DEL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 191-2005/SUNAT Y MODIFICATORIAS, LOS QUE DEBE SER EXHIBIDOS EN ORIGINAL POR EL TRABAJADOR DEL HOGAR ANTE EL Y DE SER EL CASO PRESENTADOS TAMBIÉN EN FOTOCOPIA. 													
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

69	<p>AUTORIZACIÓN AL TRANSPORTISTA O DE SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.º 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4º Y 26º PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13º, 36º Y 37º, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>LEY N.º 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44º, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO LEY N.º 26020, LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2º, PUBLICADO EL 28.12.1992</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 111-2005-EF, CREA TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNE DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, O COPIA DEL PODER INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE UNA EMPRESA NO DOMICILIADA QUE ACTÚE EN EL PAÍS, TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO.</p> <p>4) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN EL CASO DE TRANSPORTISTA, O DE SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS, MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE, COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.</p> <p>5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE REGISTRAN.</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>OPICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES QUE ELLA ESTABLEZCA.</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p>	<p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	GRATUITO	GRATUITO		X		<p>TRIENTA (30) DÍAS</p> <p>MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>		<p>GERENTE DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>
----	--	--	--	----------	----------	--	---	--	---	---	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN \$/UIT)	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

70	<p>AUTORIZACIÓN AL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 26°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 36° Y 37°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREA TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO; O COPIA DEL PODER INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE UNA EMPRESA NO DOMICILIADA QUE ACTÚE EN EL PAÍS, TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO.</p> <p>4) COPIA DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.</p> <p>5) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN CASO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA.</p> <p>6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE REGISTRAN.</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REUNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES QUE ELA ESTABLEZCA.</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.</p>	<p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	GRATUITO	GRATUITO			X		<p>TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>
----	--	--	---	----------	----------	--	--	---	--	--------------------------	--	--	--	--



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %AUT.)	(EN %S.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

71	<p>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO ALMACÉN ADUANERO: DEPÓSITO TEMPORAL O DEPÓSITO ADUANERO</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 30° Y 31°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 38° Y 39°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 VERSION 2, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005</p> <p>LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001.</p> <p>DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 011-2005-PA, CREACIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS, PUBLICADO EL 11.01.2005.</p>	<p>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL ALMACÉN ADUANERO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO, Y NO HABER SIDO SANCIONADO CON CANCELACIÓN POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ADUANERA TRIBUTARIA.</p> <p>2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR AL 50% DEL MONTO MÍNIMO DE LA GARANTÍA EXIGIBLE DE ACUERDO AL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, CON LO QUE ACREDITA SU NIVEL DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, EN LA QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>5) COPIA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>7) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO.</p> <p>8) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO MÍNIMO PREVISTO EN EL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SEGÚN CORRESPONDA, Y CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04.</p> <p>9) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD.</p> <p>10) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS.</p> <p>11) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ALMACÉN ADUANERO QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>12) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBRREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ÉSTAS.</p> <p>13) RELACION DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD o memoria USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p>	<p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS</p> <p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04</p> <p>ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	GRATUITO	GRATUITO		X	TRÉINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	<p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>
----	--	--	--	----------	----------	--	---	-------------------	---	-----------------------------------	-----------------------------------	---	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN SUIT]	[EN S/.]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

<p>TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 151-2015/SUNAT, MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADA EL 13.06.2015.</p>	<p>PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>14) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NOMBRES Y APELLIDOS: - CARGO: - TELÉFONOS (FIDO Y CELULAR): - CORREO ELECTRÓNICO: <p>SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL ALMACÉN ADUANERO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO.</p> <p>15) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES.</p> <p>16) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>17) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL.</p> <p>18) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>19) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>20) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>21) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE REGISTRAN.</p> <p>LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 18 DEBERÁN SER RENOVADOS DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, COMPUTADO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO A RENOVAR, Y DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO.</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>EL ALMACÉN ADUANERO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES:</p> <p>1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO:</p> <p>DEPÓSITO TEMPORAL:</p>	<p>PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>											
		<p>ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	<p>0.6494%</p>	<p>25 00</p>									



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SU/IT)	(EN S/L)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

• PARA CARGA MARITIMA: 10,000.00 M2.
 DE REQUERIRSE ADICIONALMENTE AUTORIZACIÓN PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE, NO SERÁ EXIGIBLE INCREMENTAR EL ÁREA MÍNIMA, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR.
 • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2,000.00 M2.
 • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2.
 • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2.
 • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2.
 DEPÓSITO ADUANERO:
 • PÚBLICO: 3,000.00 M2.
 • PRIVADO: 1,000.00 M2.
 2) EL PISO DEL LOCAL:
 - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS:
 • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.
 • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS EN CONTENEDORES.
 • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA.
 • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES.
 - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADO, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE.
 3) UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.
 4) UN CERCO PERIMÉTRICO INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD Y CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS.
 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PODRÁ SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHS ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PODRÁ EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO.
 EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON EL MAR.
 5) UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y OTRA PARA CARGA EN CONTENEDORES, CUANDO RECIBAN AMBOS TIPOS DE CARGA. LAS DOS ZONAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE.
 LAS CONDICIONES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO DEBEN REUNIR LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

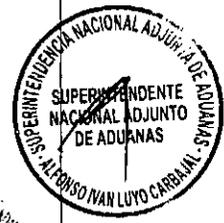
	<ul style="list-style-type: none"> DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS. CON RISO PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO. SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA. DEBE SER EXCLUSIVA PARA LA FUNCIÓN DE RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES, TALES COMO EL RECONOCIMIENTO PREVIO. CONTAR CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS ACCIONES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. 6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, PAVIMENTADAS CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS. 7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: <ul style="list-style-type: none"> TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL. SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCÍAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS. LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA, LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. LAS PAREDES EXTERNAS E INTERNAS ESTARÁN RECUBIERTAS CON PINTURA DE COLOR GRIS CLARO Y EL TECHO CON PINTURA BLANCA, ESTANDO EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. CONTAR CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD. CONTAR CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO. DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA. ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SU VEZ DEBE SER DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL 												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN MULT]	[EN S/..]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN

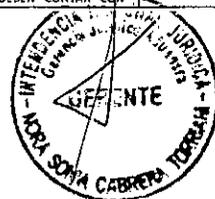
	<p>ADUANERO EMITE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <ul style="list-style-type: none"> CONTAR CON EQUIPOS DE CÓMPUTO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE DEBEN SER ACTUALIZADAS CON LA INFORMACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE. CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCIENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS. <p>LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1,000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITAR A ÉSTA LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE SU LOCAL CUANDO LOS REQUIERA.</p> <p>EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO.</p> <p>SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.</p> <p>8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCIAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO. ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO. ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA.</p> <p>LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS ALMACENES ADUANEROS.</p> <p>9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCIAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O MERCANCIAS QUE ATENTE CONTRA LA</p>	<p>ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>												
	<p>ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>													



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN SUIT]	[EN S/..]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

	<p>VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES. ESTE RECINTO DEBE ESTAR DOTADO DE LOS IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.</p> <p>LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCÍAS. EL RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. - INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA. - VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA. <p>11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL.</p> <p>12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, SIEMPRE QUE SU NECESIDAD OPERATIVA ESTÉ DEBIDAMENTE SUSTENTADA.</p> <p>14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, CUYO LISTADO, ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS, PUEDE SER VERIFICADO EN EL DIRECTORIO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN QUE FIGURA EN LA PÁGINA WEB DE DICHO INSTITUTO. LAS BALANZAS DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BALANZA FUA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE: - SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO. - CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA. - DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE. - DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA. - BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. - BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL. <p>TANQUES Y CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DEBEN CONTAR CON:</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



154

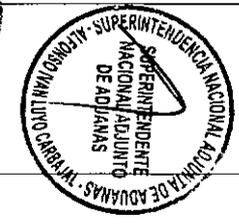
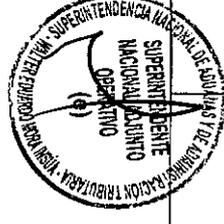
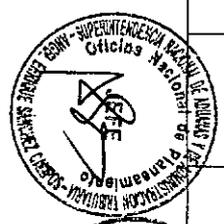
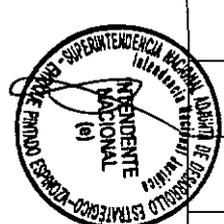
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN XUIT]	[EN S./.]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, DE ACUERDO CON EL TIPO DE MERCANCÍAS.</p> <p>17) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS.</p> <p>18) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO.</p> <p>19) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA; DE ACUERDO A LAS REGULACIONES QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>20) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA AJEADA DE LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES.</p> <p>21) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS.</p> <p>SE EXCEPTA DE LA EXIGENCIA DE LA BALANZA FIJA DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 9), 10 Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIA MERCANCÍAS LIQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALIZEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, DICHA BALANZA PODRÁ ESTAR UBICADA FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR.</p> <p>EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE UBIQUE DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE AUTORIZAR SU FUNCIONAMIENTO EN UN LOCAL DE ÁREA DE MENOR SUPERFICIE A LAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, Y QUE CUENTE CON BALANZA DE PLATAFORMA DE MENOR CAPACIDAD A LAS INDICADAS EN EL NUMERAL 14) PRECEDENTE O QUE SEAN DISTINTAS A LAS QUE EN ESTE MISMO NUMERAL SE SEÑALA, ADECUADAS A SU OPERATIVIDAD, SIEMPRE QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD.</p>											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CATEGORIZACION		PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	MIGRO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECLAMO	APELACIÓN	
		NUMERO Y DENOMINACION	REQUISITOS		EN SU/TU	EN S/A	AUTOM ATICO	EVALUACION PREVIA								POSITIVO O NO
72	AUTORIZACION PARA OPERAR COMO DEPÓSITO FLOTANTE MARÍTIMO PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE-24.02. DICHA EMPRESA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICION DE NO HABIDO O NO HALADO. 2) COPIA DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD VIGENTE O CARNE DE EXTRANJERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) DECLARACION JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 3 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE-24.02, INDICANDO SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAIS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLIOSOS. 4) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTRUCCION DE LA EMPRESA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PUBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA PUBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR AL 50% DEL MONTO MINIMO DE LA GARANTIA EXIGIBLE, CON LO QUE ACREDITA SU NIVEL DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA. 5) COPIA DE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD MARITIMA, DONDE SE ACREDITE QUE EL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL ESTÁ APTO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACEN FLOTANTE, AL HABER CUMPLIDO CON LAS REGULACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA. 6) COPIA DE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL QUE AUTORIZA EL AREA ACUAFICA ASIGNADA Y ESTABLECE LA UBICACION GEOGRAFICA EN COORDENADAS DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL. 7) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL, FIRMADOS POR UN INGENIERO NAVAL COLEGADO. 8) DECLARACION JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, INDICANDO LO SIGUIENTE: - NUMERO DE LA DECLARACION DE IMPORTACION PARA EL CONSUMO DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL EN CASO NO SEA NACIONAL. - NUMERO DE MATRICULA OTORGADO POR LA AUTORIDAD MARITIMA. - NOMBRE DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL. - TIPO DEL BUQUE O ARTEFACTO NAVAL, TONELAJE DE PESO, MEDIDAS Y CARACTERIS DE SUS TANQUES DE ALMACENAMIENTO. 9) COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS O CONTRATO DE FLETAMENTO O DE LA FECHA DE INSCRIPCION EMITIDA POR LOS REGISTROS PUBLICOS EN LA QUE CONSTE LA INSCRIPCION DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL. 10) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE QUERICACION DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACION DE LOS CONTAMETROS O DE OTRO INSTRUMENTO DE MEDICION A UTILIZAR, VIGENTES Y CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACION ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PUBLICA, LAS MISMAS QUE PUEDEN SER VERIFICADOS EN EL PORTAL WEB DE DICHO INSTITUTO. 11) CARTA FIRMA BANCA O POLIZA DE CAUCION POR FLETAMENTO MÍNIMO PREVISTO EN EL ANEXO DEL ANEXO DEL	DECRETO SUPREMO N° 111-2005-EF, CREAM TASA POR EXPEDICION DE CARNE DE IDENTIFICACION PARA OPERACIONES DE CONVENIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SINAT, ARTICULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE-24.02	GAUTUITO	GAUTUITO	X	75	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANAS	JEFE DE LA DIVISION DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISION DE OPERADORES PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DIAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: TREINTA (30) DIAS HÁBILES	GERENTE DE OPERADORES PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DIAS HÁBILES PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: TREINTA (30) DIAS HÁBILES				



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

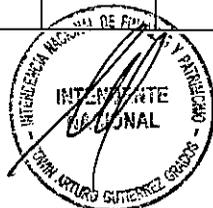
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN UIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>REGlamento DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO, DEPÓSITO ADUANERO PÚBLICO O DEPÓSITO ADUANERO PRIVADO, SEGÚN LA SOLICITUD DE LA EMPRESA RECURRENTE, Y CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04.</p> <p>12) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA EN TIERRA DE LA EMPRESA.</p> <p>13) COPIA DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN).</p> <p>14) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.02.</p> <p>15) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE REGISTRAN.</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS:</p> <p>1) UNA OFICINA EN TIERRA, QUE CUENTE CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y DE COMUNICACIONES QUE PERMITAN EL ACCESO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA SUNAT Y A INTERNET, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. UNO DE ESOS EQUIPOS DEBE ESTAR DISPONIBLE PARA LA AUTORIDAD ADUANERA CUANDO SE APERSONE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL CUAL ADEMÁS DEBE TENER SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. - SISTEMA DE CONTROL AUTOMATIZADO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS, QUE PERMITA VERIFICAR SU UBICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CANTIDAD DESDE EL EQUIPO DISPONIBLE PARA LA AUTORIDAD ADUANERA. - EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. <p>2) UN BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA, QUE COMO MÍNIMO CUENTE CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - COMPARTIMENTOS ADECUADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA MERCANCÍA, IMPLEMENTADOS CON SISTEMA DE MEDICIÓN PARA EL CONTROL DE LA MISMA EN SU ALMACENAMIENTO Y DESPACHO. - MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE LA MERCANCÍA. - EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO. - SISTEMA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. - EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. - SISTEMA DE POSICIONAMIENTO SATELITAL TIPO GPS. <p>3) UNA NAVE MOTORIZADA PROPIA O CONTRATADA PARA EL TRASLADO INMEDIATO DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS AL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL, BAJO COSTO Y RESPONSABILIDAD DEL DEPÓSITO FLOTANTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE DESPACHO Y CONTROL, QUE CUENTE CON LA LICENCIA DE TRANSPORTE PERSONAS OTORGADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA.</p>	<p>ADUANAS</p> <p>ANEXO 1 PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04</p> <p>ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE-24.02</p>	0.6494%	25.00								
--	--	--	--	---------	-------	--	--	--	--	--	--	--	--



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

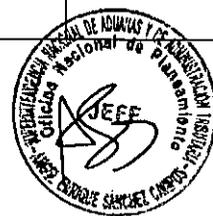
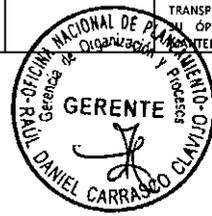
73	<p>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL EXCLUSIVO PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 30° Y 31°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 38° Y 39°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 696-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, PUBLICADA EL 31.12.2010 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 13.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO LEY N.° 26020, ARTÍCULO 2°, LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS PUBLICADO EL 28.12.1992.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 44° DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL DEPÓSITO TEMPORAL PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO, Y NO HABER SIDO SANCIONADO CON CANCELACIÓN POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ADUANERA TRIBUTARIA.</p> <p>2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR AL 50% DEL MONTO MÍNIMO DE LA GARANTÍA EXIGIBLE, CON LO QUE ACREDITA SU NIVEL DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.</p> <p>4) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO, DE CORRESPONDER.</p> <p>5) COPIA DEL CERTIFICADO DE OPERADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS HABILITADO EN TERMINAL DE CARGA DE UN EXPLOTADOR AÉREO O TRANSPORTISTA, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO.</p> <p>6) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD DEL LOCAL.</p> <p>7) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA RECIBA ANIMALES VIVOS.</p> <p>8) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>9) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO.</p> <p>10) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS INSTALADAS EN EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, QUE DEBEN TENER VALOR OFICIAL Y SER EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>11) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR Y MANUALES DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD, DEL SISTEMA DE CONTROL NO INTRUSIVO.</p> <p>12) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>13) DECLARACIÓN JURADA CONFORME AL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA, EN LA QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p>	<p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03</p>	GRATUITO	GRATUITO			X	<p>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANAS</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>GERENTE DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>
----	---	---	--	----------	----------	--	--	---	----------------------------------	---	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN*		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

PUBLICADO EL 03.09.2005.	<p>LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>15) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - US\$ 100,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA OPERAR EN LIMA Y CALLAO; O - US\$ 30,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA OPERAR FUERA DE LIMA Y CALLAO. <p>LA GARANTÍA DEBE SER EMITIDA CONFORME AL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, LA QUE PODRÁ SER PRESENTADA CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL.</p> <p>16) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU PERSONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA: • COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA, SEGÚN CORRESPONDA. • DOCUMENTO QUE ACREDITE SU NOMBRAMIENTO ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. • DECLARACIÓN JURADA CONFORME AL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, LA CUAL ESTÁ SUJETA A LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. • DOCUMENTO DONDE CONSTE SU FIRMA MANUSCRITA DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, UTILIZANDO EL FORMATO DEL ANEXO 5 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03. - AUXILIAR: • COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA, SEGÚN CORRESPONDA. • DECLARACIÓN JURADA CONFORME AL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, LA CUAL ESTÁ SUJETA A LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. • COPIA DEL CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA HA CELEBRADO CON EL AUXILIAR; O, IMPRESIÓN DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA PRESENTADA ANTE LA SUNAT, FIRMADA POR LA PERSONA AUTORIZADA POR EL OPERADOR. <p>17) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE REGISTRAN.</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>EL DEPÓSITO TEMPORAL EXCLUSIVO PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, PARA SER AUTORIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) UN LOCAL CON ÁREA MÍNIMA DE TERRENO DE 2,000.00 M2. 2) EL PISO DEL LOCAL DEBE ESTAR ASFALTADO O PAVIMENTADO QUE ASEGURE SU RESISTENCIA Y FIRMEZA Y QUE PERMITA EL NORMAL FLUJO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, EQUIPOS DE MANIPULEO Y DE LAS PERSONAS, EN ÓPTIMO ESTADO DEBE SER PERMANENTEMENTE MANTENIDO Y REPARADO ANTE CUALQUIER DESGASTE. 	ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04	ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03	ANEXO 5 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03	ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03	0.6494%	25.00							
--------------------------	---	---	---	---	---	---	---------	-------	--	--	--	--	--	--	--



N° DE ORDEN PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE TRAMITACIÓN (EN SUJ) (EN S./J)	AUTOMÁTICO	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDI MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						POSITIVO O NEGATI VO	PREVIA EVALUACIÓN				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO
		<p>3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE COMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXION CON LA SUBNET PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>4) EL CERCO PERIMETRICO DEL DEPOSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RAPIDA DEBE SER CONSTRUÍDO DE LADRILLO O CONCRETO ACABADO U OTRO MATERIAL RESISTENTE, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE TRES (3) METROS.</p> <p>5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEMARCADA Y SEÑALIZADA. - CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO. - EXTENSION MÍNIMA DE 30 M2. <p>SU EXTENSION DEBE GUARDAR PERMANENTEMENTE PROPORCION CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA, SIN EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE EN ESTA ZONA SE REALICEN OTRAS OPERACIONES O ACTIVIDADES.</p> <p>SISTEMA DE ILUMINACION QUE PERMITA EJECUTAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O ACCIONES DE CONTROL, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA.</p> <p>SI SE ACOMODONA MÁS DE UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, CADA UNA DE ELAS DEBE COMPTAR CON LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS.</p> <p>6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS, QUE REÚNAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD NECESARIAS.</p> <p>7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EL TECHO Y PAREDES DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO ACABADO, U OTRO MATERIAL RESISTENTE. - LA OFICINA DEBE ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCION Y/O AIRE ACONDICIONADO, SEGÚN CORRESPONDA. - ÁREA MÍNIMA DE 12 M2. <p>SU EXTENSION DEBE GUARDAR PERMANENTEMENTE PROPORCION CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO.</p> <p>UN ESPACIO EXCLUSIVO Y CON ASIENTOS, DESTINADO PARA LOS USUARIOS DEL RECONOCIMIENTO FÍSICO, DE ESTAR UBICADO EN LA PARTE EXTERIOR DE LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, LOS DEBE PROTEGER DE LA INTemperIE, INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL, CUANDO SE ALMACENE MERCANCIAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS.</p> <p>QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACION, SERVICIOS INGENIEROS, PUERTA CON CERRADURA DE SEGURIDAD, TELÉFONO, ESCRITORIOS Y SILLAS EN CANTIDAD ADECUADA, I CASILLERO CON CERRADURA DE SEGURIDAD, DE ESTAR LOS SERVICIOS INGENIEROS INSTALADOS EN EL EXTENDI, ESTOS DEBEN ESTAR EN ADECUADA DISTANCIA A LA OFICINA, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA AUTORIDAD ADUANERA.</p> <p>QUE CUENTE CON EQUIPOS DE COMPUTO, IMPLEMENTADOS CON SISTEMA DE UPS (PUENTE ININTERRUMPTO DE PODER) Y SISTEMAS DE SEGURIDAD EN RESPALDO DE DATOS Y DE TELÉFONO QUE</p>										

3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE COMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXION CON LA SUBNET PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.

4) EL CERCO PERIMETRICO DEL DEPOSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RAPIDA DEBE SER CONSTRUÍDO DE LADRILLO O CONCRETO ACABADO U OTRO MATERIAL RESISTENTE, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE TRES (3) METROS.

5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:

- DEMARCADA Y SEÑALIZADA.
- CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO.
- EXTENSION MÍNIMA DE 30 M2.

SU EXTENSION DEBE GUARDAR PERMANENTEMENTE PROPORCION CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA, SIN EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE EN ESTA ZONA SE REALICEN OTRAS OPERACIONES O ACTIVIDADES.

SISTEMA DE ILUMINACION QUE PERMITA EJECUTAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O ACCIONES DE CONTROL, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA.

SI SE ACOMODONA MÁS DE UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, CADA UNA DE ELAS DEBE COMPTAR CON LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS.

6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS, QUE REÚNAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD NECESARIAS.

7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

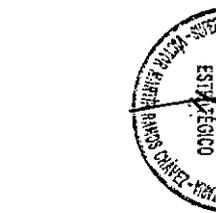
- EL TECHO Y PAREDES DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO ACABADO, U OTRO MATERIAL RESISTENTE.
- LA OFICINA DEBE ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCION Y/O AIRE ACONDICIONADO, SEGÚN CORRESPONDA.
- ÁREA MÍNIMA DE 12 M2.

SU EXTENSION DEBE GUARDAR PERMANENTEMENTE PROPORCION CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO.

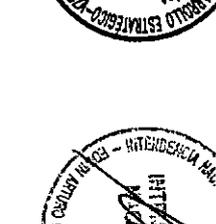
UN ESPACIO EXCLUSIVO Y CON ASIENTOS, DESTINADO PARA LOS USUARIOS DEL RECONOCIMIENTO FÍSICO, DE ESTAR UBICADO EN LA PARTE EXTERIOR DE LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, LOS DEBE PROTEGER DE LA INTemperIE, INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL, CUANDO SE ALMACENE MERCANCIAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS.

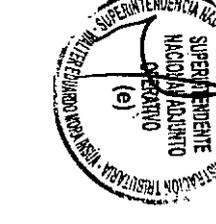
QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACION, SERVICIOS INGENIEROS, PUERTA CON CERRADURA DE SEGURIDAD, TELÉFONO, ESCRITORIOS Y SILLAS EN CANTIDAD ADECUADA, I CASILLERO CON CERRADURA DE SEGURIDAD, DE ESTAR LOS SERVICIOS INGENIEROS INSTALADOS EN EL EXTENDI, ESTOS DEBEN ESTAR EN ADECUADA DISTANCIA A LA OFICINA, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA AUTORIDAD ADUANERA.

QUE CUENTE CON EQUIPOS DE COMPUTO, IMPLEMENTADOS CON SISTEMA DE UPS (PUENTE ININTERRUMPTO DE PODER) Y SISTEMAS DE SEGURIDAD EN RESPALDO DE DATOS Y DE TELÉFONO QUE





N° DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO/ UBICACIÓN	CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN [EN S/.]	AUTOM ATICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDI MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO O NEGATI VO	PREVIA EVALUACIÓN						
INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS														

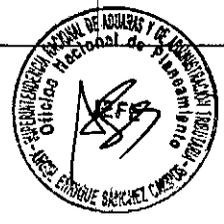
<p>PERMITIR EL ACCESO DE MANERA ININTERRUMPIDA A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA SUNAT Y A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS EN EL PORTAL WEB DE INTERNET, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PUBLICADAS EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT, Y ESTAR ACTUALIZADO CON LA INFORMACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE</p> <p>DE INSTALARSE MÁS DE UNA ORIGINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, ESTA TAMBIÉN DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS.</p> <p>AUTORIZADO ADUANERA ES ASUMIDO POR EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA.</p> <p>EL SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, QUE DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 12 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE-24.03.</p> <p>91 RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>101 RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR MERCANCIAS INFLAMABLES Y PRODUCTOS QUÍMICOS QUE ATENDEN CONTRA LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES, CUANDO CORRESPONDA, ESTE RECINTO DEBE ESTAR DOTADO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y DE LAS MERCANCIAS</p> <p>111 INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>121 CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, LO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.</p> <p>131 BALANZA EILA DE PLATAFORMA, INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE DIEZ (10) TM, Y BALANZA DE PRECISIÓN, DEPENDIENDO DE LA MERCANCÍA A ALMACENAR, QUE CUENTEN CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDO POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ADECUADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, LAS MISMAS QUE PUEDAN SER VERIFICADAS EN EL PORTAL WEB DE DICHO INSTITUTO.</p> <p>DE CONTAR, ADICIONALMENTE, CON BALANZAS DISTINTAS TAMBIÉN DEBEN CONTAR CON EL INDICADO CENTRADO A LAS DESCARTAS EN EL PARAFATO PRECEDENTE, ESTAS DE CALIBRACIÓN Y HERMANADAS ADECUADAS PARA EL MANIPULO DE LA CARGA.</p> <p>151 SISTEMA DE CONTROL NO INTRUSIVO, CONFORME SE INDICA EN EL ANEXO 13 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE-24.03.</p> <p>161 SISTEMA PARA LA CAPTURA AUTOMÁTICA DE DATOS, CONFORME SE SEÑALA EN EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE-24.03.</p> <p>171 UNIDADES DE TRANSPORTE QUE DEBEN: ESTAR REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, TENER UN CONTINENTE CERRADO PARA LA CARGA, QUE DESDE SU INTERIOR NO EXISTA ACCESO HACIA LA</p>	<p>ANEXO 12 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE-24.03</p> <p>ANEXO 13 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE-24.03</p> <p>ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE-24.03</p>
---	---



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SU/IT)	(EN S./J)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

74	<p>AUTORIZACIÓN A DEPÓSITO TEMPORAL EN ACTIVIDAD PARA ALMACENAR ADICIONALMENTE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 30° Y 31°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 39°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 696-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, SECCION VII LITERALES B.2 Y B.3, PUBLICADA EL 31.12.2010 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAR ADICIONALMENTE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA EN SU DEPÓSITO TEMPORAL AUTORIZADO, SIEMPRE QUE SE TRATE DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. LA EMPRESA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>EL DEPÓSITO TEMPORAL AUTORIZADO, DEBE CONTAR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, CON UN ÁREA MÍNIMA DE 200 M2.</p> <p>2) UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO DE USO EXCLUSIVO PARA LOS ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEMARCADA Y SEÑALIZADA. - CON PISO PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO. - EXTENSIÓN MÍNIMA DE 30 M2. - SI SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PERMANENTEMENTE PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA. - SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE EN ESTA ZONA SE REALICEN OTRAS OPERACIONES O ACTIVIDADES. - SISTEMA DE ILUMINACIÓN (FIJA O MÓVIL) QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. <p>SI SE ACONDICIONA MÁS DE UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS.</p> <p>3) EN LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA AUTORIZADA, INSTALAR UN EQUIPO DE CÓMPUTO PARA USO EXCLUSIVO DEL DESPACHO DE LOS ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PUBLICADAS EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT Y ACTUALIZADO CON LA INFORMACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE.</p> <p>4) BALANZA DE PRECISIÓN, DEPENDIENDO DEL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR.</p> <p>5) SISTEMA DE CONTROL NO INTRUSIVO, CONFORME SE INDICA EN EL ANEXO 13 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03.</p> <p>6) SISTEMA PARA LA CAPTURA AUTOMÁTICA DE DATOS, CONFORME SE SEÑALA EN EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03.</p> <p>7) UNIDADES DE TRANSPORTE QUE DEBEN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESTAR REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. - TENER SISTEMA DE GPS. - TENER UN CONTINENTE CERRADO PARA LA CARGA, QUE DESDE SU INTERIOR NO EXISTA ACCESO HACIA LA CABINA DEL CONDUCTOR, SUS PUERTAS NO DEBEN SER REMOVIBLES Y DEBEN ESTAR HABILITADAS PARA LA COLOCACIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD. - CUMPLIR CON LAS DEBIDAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE LAS MERCANCÍAS, PROVISTAS DE 	<p>GRATUITO</p> <p>GRATUITO</p>	<p>GRATUITO</p> <p>GRATUITO</p>	<p>X</p>	<p>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>GERENTE DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>ANEXO 13 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03</p> <p>ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03</p>
----	---	---	---------------------------------	---------------------------------	----------	----------------------------------	--	---	--	---



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORIGEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

75	<p>MODIFICACIÓN DEL ÁREA AUTORIZADA AL ALMACÉN ADUANERO</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 30° Y 31°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 38° Y 39°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 VERSION 2, ANEXO 14 NUMERAL 1, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 151-2015/SUNAT, MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADA EL 13.06.2015.</p>	<p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL ÁREA AUTORIZADA; EN CASO DE REDUCCIÓN TENER PRESENTE EL ÁREA MÍNIMA ESTABLECIDA. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR ACTIVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA MODIFICAR EL ÁREA AUTORIZADA AL ALMACÉN ADUANERO.</p> <p>3) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN EN USO DEL INMUEBLE DEL ALMACÉN ADUANERO, O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO, EN CASO DE AMPLIACIÓN CUYA ÁREA NO ESTÉ COMPRENDIDA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.</p> <p>4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL, QUE INDIQUE EL ÁREA MODIFICADA, SI FUERA EL CASO.</p> <p>5) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD.</p> <p>6) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL A REDUCIRSE O AMPLIARSE, SEGÚN EL CASO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>7) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO A REDUCIRSE O AMPLIARSE, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBRREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS.</p> <p>8) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p>	<p>GRATUITO</p> <p>GRATUITO</p> <p>ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	<p>GRATUITO</p> <p>GRATUITO</p>				X	<p>TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANAS</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>
----	---	--	--	---------------------------------	--	--	--	---	--------------------------	---	---	--



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN %UT]	[EN \$/..]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

76	<p>AUTORIZACIÓN AL ALMACÉN ADUANERO PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 30° Y 31°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 38° Y 39°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, VERSION 2, ANEXO 14 NUMERAL 2, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 151-2015/SUNAT, MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL PUBLICADA EL 13.06.2015.</p>	<p>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR ACTIVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO.</p> <p>3) COPIA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL ANEXO.</p> <p>5) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL ANEXO, O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO.</p> <p>6) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD.</p> <p>7) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS.</p> <p>8) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL ANEXO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>9) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL LOCAL ANEXO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBRREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS.</p> <p>10) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>11) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NOMBRES Y APELLIDOS: - CARGO: - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): - CORREO ELECTRÓNICO: <p>SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL ALMACÉN ADUANERO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO.</p> <p>12) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES.</p> <p>13) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN DEL AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA - CIVIL.</p>	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	<p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>
----	--	--	----------	----------	--	--	---	-------------------	---	-----------------------------------	-----------------------------------	---	--

ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

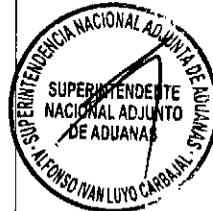
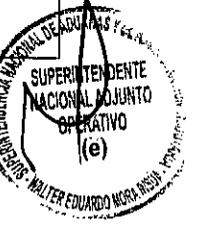
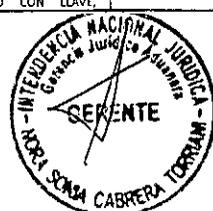
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN NUT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

	<p>TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>14) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL.</p> <p>15) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>16) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 15 DEBERÁN SER REMOVADOS DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, COMPUTADO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO A RENOVAR, Y DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO.</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>EL ALMACÉN ADUANERO EN LOCAL ANEXO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES:</p> <p>1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO:</p> <p>DEPÓSITO TEMPORAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARA CARGA MARÍTIMA: 10,000.00 M2. • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2,000.00 M2. • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2. • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2. • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2. <p>DEPÓSITO ADUANERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PÚBLICO: 3,000.00 M2. • PRIVADO: 1,000.00 M2. <p>2) EL PISO DEL LOCAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS: <ul style="list-style-type: none"> • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS EN CONTENEDORES. • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES. - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL ANEXO, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADO, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE 											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

	<p>REQUIERE:</p> <p>3) UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>4) UN CERCO PERIMÉTRICO INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD Y CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS.</p> <p>5) UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUelta Y OTRA PARA CARGA EN CONTENEDORES, CUANDO RECIBAN AMBOS TIPOS DE CARGA. LAS DOS ZONAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE.</p> <p>LAS ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO DEBEN REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEMARCADA Y SEÑALIZADA. - CON PISO PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO. - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA. - DEBE SER EXCLUSIVA PARA LA FUNCIÓN DE RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES, TALES COMO EL RECONOCIMIENTO PREVIO. - CONTAR CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS ACCIONES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. <p>6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, PAVIMENTADAS CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS.</p> <p>7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL. - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCIAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS. - LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. - LAS PAREDES EXTERNAS E INTERNAS ESTARÁN RECUBIERTAS CON PINTURA DE COLOR GRIS CLARO Y EL TECHO CON PINTURA BLANCA, ESTANDO EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. - CONTAR CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD. - CONTAR CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS DE ASESORIA, PERSONO, CASILLERO CON LLAVE. 																			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN MULT]	[EN S./.]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO.

- DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA.
- ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO EMITE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.
- CONTAR CON EQUIPOS DE CÓMPUTO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE DEBEN SER ACTUALIZADAS CON LA INFORMACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE.
- CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLIMENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHO ESPACIO NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS.

LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1,000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITAR A ÉSTA LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE SU LOCAL CUANDO LOS REQUIERA.

EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO.

SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ÉLLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.

B) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCIAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS:

- ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO.
- ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO.
- ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.
- ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.

LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.

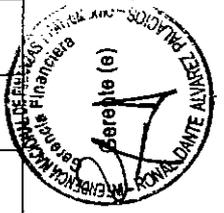
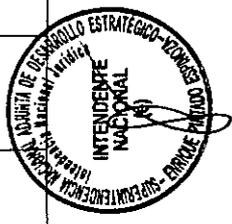
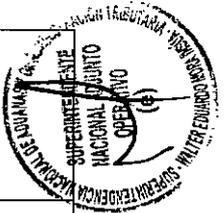
LOS SERVICIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE

ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO



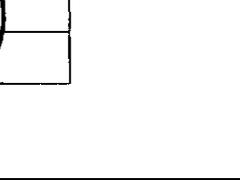
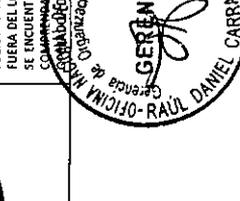
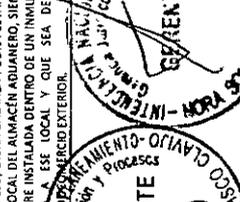
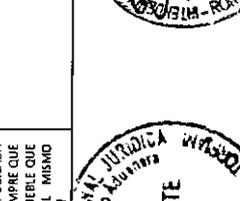
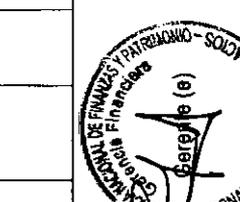
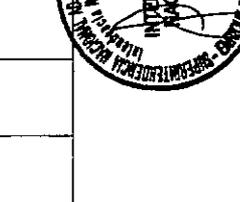
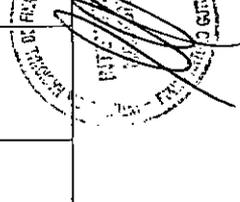
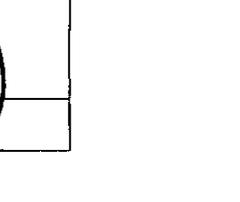
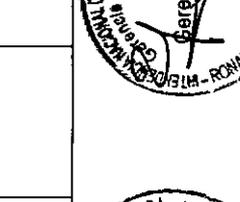
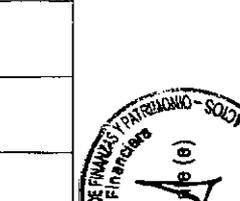
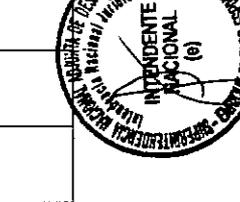
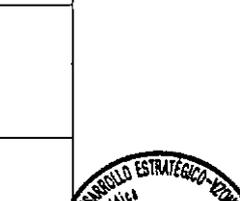
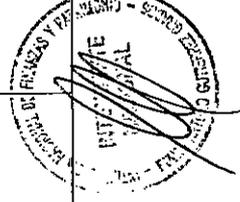
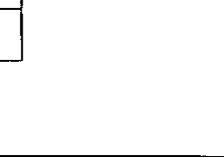
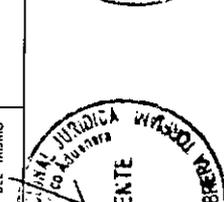
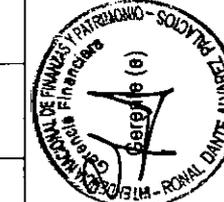
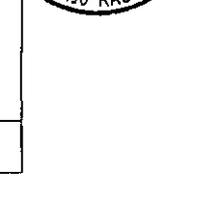
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CAUFIACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					AUTOMÁTICO	POSITIVO O NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN

INTA-PG-24	<p>GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO E INTERSENCIAS DE ADUANA DE LA REPUBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACEN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUEDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA.</p> <p>LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS ALMACENES ADUANEROS.</p> <p>91 RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>101 RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCIAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES.</p> <p>ESTE RECINTO DEBE ESTAR DOTADO DE LOS IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.</p> <p>LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCIAS.</p> <p>EL RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. - INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA. - VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA. <p>11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL.</p> <p>12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, SIEMPRE QUE SU NECESIDAD OPERATIVA ESTÉ DEBIDAMENTE SUSTENTADA.</p> <p>14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, CUYO LISTADO, ALGANCE DE LA ACREDITACIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS, PUEDE SER VERIFICADO EN EL DIRECTORIO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN QUE FIGURA EN LA PÁGINA WEB DE DICHO INSTITUTO. LAS BALANZAS DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BALANZA TIPO DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE: • SESENTA (60) Tm, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA EL COMERCIO EXTERNO, O TERRESTRE, Y DEPÓSITO PARA EL COMERCIO INTERNO.
------------	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (LUPA)

N.º DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN XUT)	AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS HÁBILES	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
						POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
		<p>ADUANERO.</p> <ul style="list-style-type: none"> CINCO (5) TM. EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AEREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA. DEZ (10) TM. EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA ELIMINANDO LA CISTRE. DEZ (10) TM. EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AEREA. BALANZA DE PRECISION, EN FUNCION AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR. BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL. LOS TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LIQUIDOS DEBERN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACION, Y LOS CONTOMETROS DE LIQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICION DEBERN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACION CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACION AGREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PUBLICA. 16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPUEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, DE ACUERDO CON EL TIPO DE MERCANCIAS. 17) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN AREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS. 18) GRUPO ELECTROGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACEN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA EN CASO DE FALTA DE ENERGIA ELECTRICA, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMATICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELECTRICO. 19) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LINEA A LA INFORMACION QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCIA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PENAMERICA, IDENTIFICACION Y SALIDA; DE ACUERDO A LAS REGULACIONES QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACION ADUANERA. 20) CONTAR CON AREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCION DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBERN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA ORIGINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FISICO; DICHAS AREAS PODRAN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES. 21) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACEN ADUANERO DEBERN ESTAR UBICADAS EN AREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS SE EXCEPTA DE LA EXGENCIA DE LA BALANZA FIA DE PLATAFORMA, ADEMAS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5) 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACEN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIA MERCANCIAS LIQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALIZEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACION FUERA POR PESO, DICHA BALANZA PODRA ESTAR UBICADA FUERA DEL LOCAL DEL ALMACEN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INVALLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO COMANDO DE COMERCIO EXTERIOR. 											



1711

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN SUIT]	[EN S/L]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

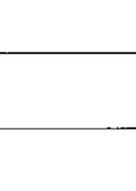
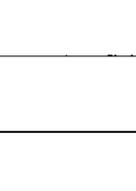
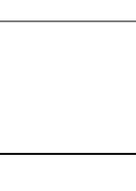
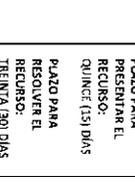
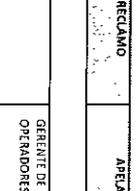
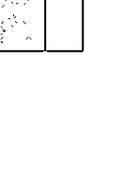
EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE UBIQUE DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE AUTORIZAR SU FUNCIONAMIENTO EN UN LOCAL DE ÁREA DE MENOR SUPERFICIE A LAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 3) QUE ANTECEDE, Y QUE CUENTE CON BALANZA DE PLATAFORMA DE MENOR CAPACIDAD A LAS INDICADAS EN EL NUMERAL 14) PRECEDENTE O QUE SEAN DISTINTAS A LAS QUE EN ESTE MISMO NUMERAL SE SEÑALA, ADECUADAS A SU OPERATIVIDAD, SIEMPRE QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN DONDE OPERA EL DEPÓSITO TEMPORAL RESPECTO DE LAS DIMENSIONES DEL ÁREA DEL LOCAL Y DE LA CAPACIDAD DE LA BALANZA DEL ALMACÉN.



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO / Código / Ubicación	DIRECCIÓN DE TRAMITACIÓN (EN SU TIPO)	AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADUANA O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
						EVALUACIÓN POSITIVA O NEGATIVA	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)				RECLAMO	APELACIÓN	
77	AUTORIZACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL AEREO Y/O TERRESTRE EN EL MISMO LOCAL.	AI DOCUMENTOS Y CONDICIONES ENIGMISTAS 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN EL MISMO LOCAL AUTORIZADO COMO DEPÓSITO TEMPORAL AEREO Y/O TERRESTRE. ESTE ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUJ) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIAMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO DEL DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO PARA OPERAR EN EL MISMO LOCAL AUTORIZADO COMO DEPÓSITO TEMPORAL AEREO Y/O TERRESTRE. 3) COPIA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. 4) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD. 5) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SUS INFRAESTRUCTURAS, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 6) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL. 7) COPIA DEL CERTIFICADO "COMANDO EN JEFE" DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL AEREO O DEL QUE PRESTE EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL. 8) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CLIBACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL NUESTRO DEPÓSITO TEMPORAL RECIBA MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRAN EL. 9) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS. EL ÁREA DEL DEPÓSITO TEMPORAL AEREO Y/O TERRESTRE LA ESTABLECE EL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR QUE PARA SU OPERATIVIDAD PUEDE ENTENDERLA INFRAESTRUCTURA DEL DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO. EL DEPÓSITO TEMPORAL QUE CUENTA CON UN SISTEMA DE CONTROL AUTOMATIZADO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS, QUE PERMITA UBICARLAS, IDENTIFICARLAS Y REQUERIDAS A DISPOSICIÓN INMEDIATA, CUANDO SEAN REQUERIDAS POR LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTÁ OBLIGADO A IDENTIFICAR EN FORMA VISIBLE, DIFERENCIAR Y SEPARAR LAS MERCANCIAS EXTRANJERAS, NACIONALIZADAS O NACIONALES QUE ALMACENA.	GRATUITO	GRATUITO				X	TRICENTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADUANA O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS	GERENTE DE OPERADORES PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS







N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN %UIT]	[EN S/..]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

78	<p>AUTORIZACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL TERRESTRE, O VICEVERSA, EN EL MISMO LOCAL</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 30° Y 31°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 38° Y 39°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, ANEXO 14 NUMERAL 4, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN EL MISMO LOCAL AUTORIZADO COMO DEPÓSITO TEMPORAL TERRESTRE, O VICEVERSA. ESTE ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIAMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO DEL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO PARA OPERAR EN EL MISMO LOCAL AUTORIZADO COMO DEPÓSITO TEMPORAL TERRESTRE, O VICEVERSA.</p> <p>3) COPIA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>4) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD.</p> <p>5) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO QUE RESULTE DE LA DIFERENCIA DE LA GARANTÍA EXIGIBLE AL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO, DE ACUERDO CON EL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, MENOS EL MONTO DE LA GARANTÍA PRESENTADA POR EL DEPÓSITO TEMPORAL TERRESTRE, QUE CUSTODIA LA SUNAT, SI LA SOLICITUD ES PRESENTADA POR ESTE ÚLTIMO.</p> <p>6) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁRFAS DE SUS INFRAESTRUCTURAS, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>7) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL.</p> <p>8) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO O DEL QUE PRESTE EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>9) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL NUEVO DEPÓSITO TEMPORAL RECIBA MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL.</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>EL ÁREA DEL DEPÓSITO TEMPORAL TERRESTRE LA ESTABLECE EL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR, QUE PARA SU OPERATIVIDAD PUEDE EMPLEAR LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO, O VICEVERSA. SI EL DEPÓSITO TEMPORAL CUENTA CON UN SISTEMA DE CONTROL AUTOMATIZADO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS, QUE PERMITA UBICARLAS, IDENTIFICARLAS Y PONERLAS A DISPOSICIÓN INMEDIATA CUANDO SEAN REQUERIDAS POR LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTÁ OBLIGADO A IDENTIFICAR EN FORMA VISIBLE, DIFERENCIAR Y SEPARAR LAS MERCANCIAS EXTRANJERAS, NACIONALIZADAS O NACIONALES QUE ALMACENA.</p>	<p>ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS</p> <p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04</p>	GRATUITO	GRATUITO		X	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANAS	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	<p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>
----	--	---	---	----------	----------	--	---	-------------------	--	-----------------------------------	-----------------------------------	---	--



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

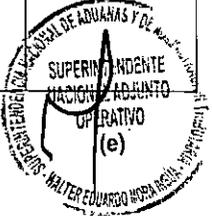
79	<p>AUTORIZACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO Y/O TERRESTRE PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO EN EL MISMO LOCAL</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS ARTÍCULOS 4°, 30° Y 31°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-FF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS ARTÍCULOS 13°, 38° Y 39°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, ANEXO 14 NUMERAL 5, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 151-2015/SUNAT, MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO Y/O TERRESTRE, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN EL MISMO LOCAL AUTORIZADO COMO DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO (SIEMPRE QUE EL ÁREA DE TERRENO DEL LOCAL NO SEA MENOR A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ÚLTIMO). ESTE ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO DEL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO Y/O TERRESTRE PARA OPERAR EN EL MISMO LOCAL AUTORIZADO COMO DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO.</p> <p>3) COPIA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>5) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO.</p> <p>6) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO QUE RESULTE DE LA DIFERENCIA DE LA GARANTÍA EXIGIBLE AL DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO, DE ACUERDO CON EL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, MENOS EL MONTO QUE INDICA LA GARANTÍA PRESENTADA POR EL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO Y/O TERRESTRE, QUE CUSTODIA LA SUNAT, SEGÚN EL CASO.</p> <p>7) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD.</p> <p>8) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS.</p> <p>9) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES, QUE DETALLEN LAS ÁREAS DE SUS INFRAESTRUCTURAS, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>10) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBRREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS.</p> <p>11) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>12) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL NUEVO DEPÓSITO TEMPORAL RECIBA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL.</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>EL LOCAL DEL DEPÓSITO TEMPORAL DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS, Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>1) DEBE TENER UN ÁREA MÍNIMA DE 20.000 M2;</p>	<p>ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS</p> <p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04</p> <p>ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	GRATUITO	GRATUITO			X	<p>TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA</p>	<p>JEFE DE LA DIVISION DE OPERADORES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISION DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>
----	--	---	--	----------	----------	--	--	---	--------------------------	--	--	--	--



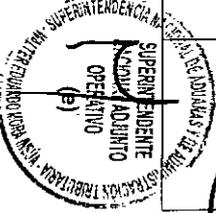
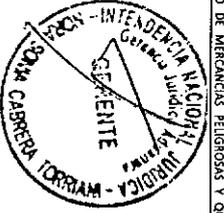
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN SF...)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

<p>TRIBUTARIA - SUNAT, SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADA EL 13.06.2015.</p>	<p>2) EL PISO DEL LOCAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS: <ul style="list-style-type: none"> DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS EN CONTENEDORES. DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES. PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADO, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE. <p>3) UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>4) EL CERCO PERIMÉTRICO DEL LOCAL DEBE ESTAR INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD Y CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PODRÁ SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHOS ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANULOS EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PODRÁ EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO.</p> <p>5) UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y OTRA PARA CARGA EN CONTENEDORES, CUANDO RECIBAN AMBOS TIPOS DE CARGA. LAS DOS ZONAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE.</p> <p>LAS ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO DEBEN REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS. CON PISO PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO. SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA. DEBE SER EXCLUSIVA PARA LA FUNCIÓN DE RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES, TALES COMO EL RECONOCIMIENTO PREVIO. CONTAR CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS ACCIONES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO INCLUSO EN HORARIO NOTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. 									
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--



N° DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	DEBERO DE TRANSICIÓN (EN MES)	TERMINO (EN DÍAS)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	IMPEDIMENTO	AUTORIZADO COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
						AUTO APTO	EVALUACIÓN				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACION	
		<p>ADemás DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHO ESPACIO NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS.</p> <p>LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1.000,00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITAR A ESTOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE SU LOCAL CUANDO LOS REQUIERA.</p> <p>EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA ORIGEN PARA LA AUTOPROTECCIÓN ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACEN ADUANERO.</p> <p>SI SE INSTALA MÁS DE UNA ORIGEN PARA LA AUTOPROTECCIÓN ADUANERA, CADA UNA DE ELAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.</p> <p>EL SISTEMA DE MONITORIO POR CÁMARA DE TELEVISIÓN, COMPLETO POR VIDEOCÁMARA QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN ÚNICA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCIAS EN SU ENTORNO, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO. - ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO. - ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITORIO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITORIO DEL ALMACÉN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUEDERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA.</p> <p>LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITORIO DE LOS ALMACENES ADUANEROS.</p> <p>9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCIAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS QUE ATENDEN CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES, DICHO RECINTO PODRÁ SER UTILIZADO PARA OTRA ACTIVIDAD SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE.</p> <p>EL RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. - INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO ORIGINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - SEÑALADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA. - VÍAS QUE PERMITAN EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA. <p>OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y QUE</p>												



ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL.</p> <p>12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, SIEMPRE QUE SU NECESIDAD OPERATIVA ESTÉ DEBIDAMENTE SUSTENTADA.</p> <p>14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, CUYO LISTADO, ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS, PUEDE SER VERIFICADO EN EL DIRECTORIO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN QUE FIGURA EN LA PÁGINA WEB DE DICHO INSTITUTO. LAS BALANZAS DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL LOCAL, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE 60 TM. - BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR. <p>15) LOS TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, DE ACUERDO CON EL TIPO DE MERCANCIAS.</p> <p>17) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS.</p> <p>18) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO.</p> <p>19) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA, A TRAVÉS DE INTERNET.</p> <p>20) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS</p> <p>SE EXCEPTA DE LA EXIGENCIA DE LA BALANZA FIJA DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS INCISOS 5, 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIA MERCANCIAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE</p>											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN NUT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>COMERCIALIZAR POR PESO, SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, DICHA BALANZA PODRÁ ESTAR UBICADA FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR.</p> <p>EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE UBIQUE DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE AUTORIZAR SU FUNCIONAMIENTO EN UN LOCAL DE ÁREA DE MENOR SUPERFICIE A LAS SEÑALADAS EN EL INCISO 1) QUE ANTECEDE, Y QUE CUENTE CON BALANZA DE PLATAFORMA DE MENOR CAPACIDAD A LAS INDICADAS EN EL INCISO 14) PRECEDENTE O QUE SEAN DISTINTAS A LAS QUE EN ESTE MISMO INCISO SE SEÑALA, ADECUADAS A SU OPERATIVIDAD, SIEMPRE QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN DONDE OPERA EL DEPÓSITO TEMPORAL RESPECTO DE LAS DIMENSIONES DEL ÁREA DEL LOCAL Y DE LA CAPACIDAD DE LA BALANZA DEL ALMACÉN.</p>											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

80	<p>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.º 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4.º, 23.º Y 25.º, PUBLICADO EL 27.06.2008; Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPLENTO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13.º, 32.º INCISO A), Y 33.º, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009; Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, PUBLICADA EL 03.05.2008; Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>LEY N.º 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44.º, PUBLICADA EL 11.04.2001; Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL USUARIO, QUIEN DEBE CONTAR CON TÍTULO DE AGENTE DE ADUANA EXPEDIDO POR LA SUNAT, CUYO REGISTRO SE DEBE CONSIGNAR EN EL RUBRO "CLASE DE OPERADOR" DEL CITADO ANEXO 1. EL USUARIO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL AGENTE DE ADUANA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>4) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150.000,00), CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04.</p> <p>5) ACREDITAR UN PATRIMONIO PERSONAL POR CANTIDAD NO MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50.000,00), MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - COPIA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, CON LA INFORMACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. - COPIA LITERAL DE TÍTULO EXPEDIDO POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE ACREDITACIÓN DEL PATRIMONIO. - TASACIÓN COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES, REALIZADA POR PERITO TASADOR. - COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, EN CASO DE BIENES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES. - COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD, EN CASO DE BIENES MUEBLES CON VALOR COMERCIAL NO INSCRIBIBLES. <p>6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>7) LOS DOCUMENTOS SEGÚN LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, EN CASO SE ACREDITARA AL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y/O AUXILIAR DE DESPACHO.</p> <p>8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA.</p> <p>LOS AGENTES DE ADUANA AUTORIZADOS DEBEN RENOVAR ANUALMENTE LA ACREDITACIÓN ANTE LA SUNAT DE SU PATRIMONIO PERSONAL POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 0,25% DEL TOTAL DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS Y DEMÁS TRIBUTOS CANCELADOS, GENERADOS EN LOS DESPACHOS EN QUE HAYAN INTERVENIDO EN EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR, QUE EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50.000,00). DICHA RENOVACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE SIMULTÁNEAMENTE CON LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA A DÓNDE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19º DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS.</p> <p>REQUISITOS DE ESTRUCTURA Y OTROS OFICINA QUE REALICE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p>	<p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04</p> <p>ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	GRATUITO	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	<p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>
----	---	---	---	----------	----------	--	--	---	----------------	---	-----------------------------------	-----------------------------------	---	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UTI)	(EN \$/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

	<p>NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992; Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREA TASA DE EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005; Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

